



GACETA OFICIAL

Año 21
Ordenanza 21/93-H.C.D.
Decreto 96/2000-DEMB.
Número 209/2021

DECRETO N° 1042/21 D.E.M.B.- ADHIRIENDO A LA RESOLUCIÓN N° 21/2021 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL “LA NECESIDAD DE MOTORIZAR ACCIONES POLÍTICAS DE GESTIÓN TENDIENTES A LA REACTIVACIÓN DEL FERROCARRIL GENERAL URQUIZA EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN ESPECIAL EL ENTRAMADO DE LÍNEAS FÉRREAS DE PASAJEROS Y DE TRANSPORTE DE CARGAS EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL”.-

Basavilbaso (E.R.), 23 de junio 2021. -

VISTO:

La Resolución N° 21/2021 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Resolución mencionada en el Visto el Honorable Concejo Deliberante dispuso declarar de Interés Municipal “La necesidad de motorizar acciones políticas de gestión tendientes a la Reactivación del Ferrocarril General Urquiza en la Provincia de Entre Ríos, en especial el entramado de líneas férreas de pasajeros y de transporte de cargas en todo el territorio provincial”. –

QUE, la red ferroviaria tuvo su origen en la Provincia de Entre Ríos en el año 1885 cuando la empresa “Ferrocarril Central Entrerriano” es autorizada a construir su primer ramal entre el puerto de Bajada Grande y Concepción del Uruguay, siendo Basavilbaso un centro ferroviario de importancia. –

QUE, el ferrocarril ha sido denominado como fundador de pueblos, ya que muchas de las ciudades entrerrianas han surgido con el paso del tren, conformándose una red ferroviaria que posibilitó la circulación de mercancías y personas, desde y hacia diferentes lugares del país. –

QUE, con el paso de los años, estos ramales fueron cambiando de administración, en principio estuvieron a cargo del gobierno provincial, pasando al poco tiempo a la compañía inglesa “The Entre Ríos Railway Company Limited”, nacionalizándose en 1948 bajo el gobierno de Juan D. Perón hasta el año 1993 a cargo de “Ferrocarriles Argentinos”. Tras su disolución ese mismo año, los trenes pasaron a manos de distintas empresas privadas (Ferrocarril Mesopotámico S. A. y América Latina Logística), hasta el 2013 cuando el Estado toma a su cargo nuevamente la dirigencia de los ramales mediante “Trenes Argentinos”. –

QUE, la privatización del ferrocarril y el abandono de las instalaciones e infraestructura condenó a muchas localidades a convertirse en pueblos fantasmas, con la consecuencia de pérdida de fuentes de trabajo y la emigración hacia otros centros urbanos. -

QUE, el gobierno nacional, a través de Ferrocarriles Argentinos ha lanzado el “Plan de Modernización del Transporte de Pasajeros”, para reactivar, modernizar y mejorar distintos ramales en el territorio nacional. –

QUE, Basavilbaso, en los distintos movimientos de recuperación del tren ha sido partícipe, muchas veces como estandarte de lucha, que lo hemos vivenciado en dos personas que ya no están con nosotros, como lo fueron Rubén Barac y Perla Battilana, entre otros. –

QUE, en nuestra localidad los sindicatos “La Fraternidad” y “La Unión Ferroviaria” impulsan de manera constante la reactivación del Ferrocarril General Urquiza en la Provincia de Entre Ríos. –

QUE, Basavilbaso a través de sus representantes, realiza esta declaración de interés, con motivo de destacar la importancia que el ferrocarril tiene en nuestra Ciudad, nuestro Departamento y toda la Provincia de Entre Ríos, habida cuenta que resulta de una gran necesidad para darle vida a los pueblos y unirlos, reactivar las economías locales y regionales, fomentar el turismo, facilitar un medio de transporte más económico, ayudar a los estudiantes y como camino de la producción de Entre Ríos hacia el mundo. –

QUE, la gestión municipal, como no podía ser de otra manera, acompaña y se compromete en acciones concretas en pos de la vuelta del “gigante de acero”, convocando a los distintos sectores políticos y uniéndose a las distintas voces que se hermanan en esta cruzada, en una expresión sin banderías políticas, a trabajar en forma mancomunada, ya que el ferrocarril es una causa que nos involucra a todos y una deuda pendiente. –

QUE, en el Artículo 4º), de la Resolución N° 21/2021 – H.C.D., se invita al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar idéntica determinación, por lo que se dicta la presente norma. -

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE adherir a la Resolución N° 21/2021-H.C.D. y declarar de Interés Municipal “La necesidad de motorizar acciones políticas de gestión tendientes a la Reactivación del Ferrocarril General Urquiza en la Provincia de Entre Ríos, en especial el entramado de líneas férreas de pasajeros y de transporte de cargas en todo el territorio provincial”. –

ARTÍCULO 2º): REMÍTASE copia del presente Decreto a las autoridades de los gremios “La Fraternidad” y “Unión Ferroviaria” y al “Ferroclub Concepción del Uruguay”. –

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese. –

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

ORDENANZAS
JUNIO 2021.

- 627/2021-03/06/21- DECLARASE operada la prescripción adquisitiva a favor del estado Municipal del inmueble ubicado en: Plano de Mensura N° 69716, Partida N° 159.512, ubicado en Dpto. Uruguay-Distrito Genacito-Municipio de Basavilbaso-Planta Urbana - Grupo 107 y 108 - Manzana s/n - Sup. 14.705,00 m2, calle T. Pintos s/n. -
- 628/2021-03/06/21- DECLARASE operada la prescripción adquisitiva a favor del estado Municipal del inmueble ubicado en: Plano de Mensura N° 65198, Partida N° 155.481, ubicado en Dpto. Uruguay-Distrito Genacito-Municipio de Basavilbaso-Planta Urbana-Grupo 60-Manzana 274 (P.A.P.C.U.S.)-Oficial N° 22- Lote A y B-Sup. 1.200,00 m2, calle Larrea s/n. -
- 629/2021-03/06/21- APRUEBASE en todos sus términos el Decreto N° 834/20-D.E.M.B.-DISPONIENDO DESIGNAR SECTOR COMO VÍA PÚBLICA AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. -
- 630/2021-03/06/21- DECLARASE operada la prescripción adquisitiva a favor del estado Municipal del inmueble ubicado en: Plano de Mensura N° 69881, Partida N° 159.599, ubicado en Dpto. Uruguay-Distrito Genacito-Municipio de Basavilbaso-Planta Urbana-Grupo 60-Manzana 25 (279P.A.P.C.U.S.)-Sup. 400,00 m2, calle Blanché s/n. -
- 631/2021-15/06/21- MODIFICASE el Presupuesto de Gastos del Año 2021 de la Municipalidad de Basavilbaso en la suma de \$50.000. -
- 632/2021-15/06/21- RATIFICASE el Decreto N° 978/21-D.E.M.B.- “Aprobando Convenio con la Agencia Nacional de Discapacidad”, del 18 de mayo de 2021; y el

Decreto N° 1018/21-D.E.M.B.-
DISPONIENDO
RECTIFICACIÓN DEL
DECRETO N° 978/21
D.E.M.B., del 11 de junio de
2021. -

- 633/2021-15/06/21- DISPÓNESE incrementar el Cálculo de Recursos del Año 2021 de la Municipalidad de Basavilbaso en la suma de \$1.318.980. -
- 634/2021-15/06/21- DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2021 de la Municipalidad de Basavilbaso en la suma de \$350.000. -
- 635/2021-24/06/21- PROHÍBASE la fabricación, venta, detonación, tenencia y almacenamiento de pirotecnia y cohetería sonora en todas sus presentaciones en el ejido de la ciudad de Basavilbaso. -
- 636/2021-24/06/21- DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2021 de la Municipalidad de Basavilbaso en la suma de \$500.000. -

Expte. H.C.D.- N° 001.178/21 F° 99 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 223.266/21 F° 312 L. 16.-

ORDENANZA N° 627 - 2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO
Sanciona con Fuerza de:
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°): DECLARASE operada la prescripción adquisitiva a favor del estado Municipal del inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, designado como: **Plano de Mensura N°69716, Partida N°159.512, ubicado en Dpto. Uruguay- Distrito Genacito - Municipio de Basavilbaso- Planta Urbana – Grupo 107 y 108 – Manzana s/n – Superficie 14.705 m2 (Catorce Mil Setecientos cinco metros cuadrados)**, domicilio parcelario: calle Tezanos Pinto s/n esquina Isidoro Neyra de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública Declarativa de Propiedad, y en consecuencia, a todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de la

inscripción en el Registro Público de la Propiedad conforme a la ley 24.320.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso- Basavilbaso, 03 de junio de 2021
- Ordenanza N° 627/2021 -

María Elena Van Bredan
Secretaría

Silvina A. Pérez
a/c Presidencia

DECRETO N° 1012/21 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N° 627/21.-

BASAVILBASO (E.R), 09 de junio 2021. -

VISTO:

La Ordenanza N° 627/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 03 de junio de 2021, obrante en Expte. N° 001.178/21, F° 99, L 02-H.C.D. y Expte. N°223.266/21, F° 312, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se declara operada la prescripción adquisitiva a favor del estado municipal del inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, designado como: Plano de Mensura N°69716, Partida N°159.512, ubicado en Dpto. Uruguay- Distrito Genacito - Municipio de Basavilbaso- Planta Urbana – Grupo 107 y 108 – Manzana s/n – Superficie 14.705 m2 (Catorce Mil Setecientos cinco metros cuadrados), domicilio parcelario: calle Tezanos Pinto s/n esquina Isidoro Neyra de Basavilbaso.-

QUE, a fs. 49 obra dictamen N° 391/2021 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c). -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 627/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 03 de junio de 2021 obrante en Expte. N° 001.178/21, F° 99, L 02-H.C.D. y Expte. N°223.266/21, F° 312, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.179/21 F° 99 L. 02.-

Expte. D.E.M.B.- N° 223.267/21 F° 312 L. 16.-

ORDENANZA N° 628 - 2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): DECLARASE operada la prescripción adquisitiva a favor del estado Municipal del inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, designado como: **Plano de Mensura N°65198 – Partida N° 155481, ubicado en Dpto. Uruguay- Distrito Genacito - Municipio de Basavilbaso- Planta Urbana – Manzana N°274 (P.A.P.C.U.S.) – Oficial N°22 - Lote “A” y “B” - Grupo 60 – Superficie 1.200 m2 (Un Mil Doscientos metros cuadrados)**, domicilio parcelario: calle Larrea s/n esquina Cepeda de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública Declarativa de Propiedad, y en consecuencia, a todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad conforme a la ley 24.320.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso- Basavilbaso, 03 de junio de 2021
- Ordenanza N° 628/2021-

María Elena Van Bredan
Secretaría

Silvina A. Pérez
a/c Presidencia

DECRETO N° 1013/21 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N° 628/21.-

BASAVILBASO (E.R),09 de junio 2021. -

VISTO:

La Ordenanza N° 628/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 03 de junio de 2021, obrante en Expte. N° 001.179/21, F° 99, L 02-H.C.D. y Expte. N°223.267/21, F° 312, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se declara operada la prescripción adquisitiva a favor del estado municipal del inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, designado como: Plano de Mensura N°65198 – Partida N° 155481, ubicado en Dpto. Uruguay- Distrito Genacito - Municipio de

Basavilbaso- Planta Urbana – Manzana N°274 (P.A.P.C.U.S.) – Oficial N°22 - Lote “A” y “B” - Grupo 60 – Superficie 1.200 m2 (Un Mil Doscientos metros cuadrados), domicilio parcelario: calle Larrea s/n esquina Cepeda de Basavilbaso.-

QUE, a fs. 55 obra dictamen N° 392/2021 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c). -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 628/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 03 de junio de 2021 obrante en Expte. N° 001.179/21, F° 99, L 02-H.C.D. y Expte. N°223.267/21, F° 312, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.180/21 F° 99 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 223.270/21 F° 312 L. 16.-

ORDENANZA N° 629 - 2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE en todos sus términos el Decreto N° 834/2021-D.E.M.B.- DISPONIENDO DESIGNAR SECTOR COMO VÍA PÚBLICA AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, como Ordenanza Municipal con sus efectos correspondientes, conforme los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que forme parte legal de la presente el Decreto N°834/2021-D.E.M.B.- DISPONIENDO DESIGNAR SECTOR COMO VÍA PÚBLICA AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE que se anexa. -

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto que demande la aplicación de la presente Ordenanza a las Partidas correspondientes del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso- Basavilbaso, 03 de junio de 2021
- Ordenanza N° 629/2021-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Silvina A. Pérez
a/c Presidencia

DECRETO N° 1014/21 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N° 629/21.-

BASAVILBASO (E.R), 09 de junio 2021. -

VISTO:

La Ordenanza N° 629/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 03 de junio de 2021, obrante en Expte. N° 001.180/21, F° 99, L 02-H.C.D. y Expte. N°223.270/21, F° 312, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se aprueba en todos sus términos el Decreto N°834/2021-D.E.M.B. – DISPONIENDO DESIGNAR SECTOR COMO VÍA PÚBLICA AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, como Ordenanza Municipal con sus efectos correspondientes. -

QUE, a fs. 18 obra dictamen N° 393/2021 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c). -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 629/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 03 de junio de 2021 obrante en Expte. N° 001.180/21, F° 99, L 02-H.C.D. y Expte. N°223.270/21, F° 312, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.181/21 F° 99 L. 02.-
Expte. D.E.M.B.- N° 223.268/21 F° 312 L. 16.-

ORDENANZA N° 630 - 2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): DECLARASE operada la prescripción adquisitiva a favor del estado Municipal del inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, designado como: **Plano de Mensura N°69781, Partida N°159.599, ubicado en Dpto. Uruguay- Distrito Genacito - Municipio de Basavilbaso- Planta Urbana – Grupo 60 – Manzana 25 (279 P.A.P.C.U.S.) – Superficie 400,00 m2 (Cuatrocientos metros cuadrados, cero decímetros cuadrados),** domicilio parcelario: calle Blanche s/n a 40,00m de calle Larrea de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 2°): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública Declarativa de Propiedad, y en consecuencia, a todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad conforme a la ley 24.320.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso- Basavilbaso, 03 de junio de 2021
- Ordenanza N° 630/2021-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Silvina A. Pérez
a/c Presidencia

DECRETO N° 1015/21 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 630/21.-

BASAVILBASO (E.R), 09 de junio 2021. -

VISTO:

La Ordenanza N° 630/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 03 de junio de 2021, obrante en Expte. N° 001.181/21, F° 99, L 02-H.C.D. y Expte. N°223.268/21, F° 312, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se declara operada la prescripción adquisitiva a favor del estado municipal del inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, designado como: Plano de Mensura N°69781, Partida N°159.599, ubicado en Dpto. Uruguay- Distrito Genacito - Municipio de Basavilbaso- Planta Urbana – Grupo 60 – Manzana 25 (279 P.A.P.C.U.S.) – Superficie 400,00 m2 (Cuatrocientos metros cuadrados, cero decímetros cuadrados), domicilio parcelario: calle Blanche s/n a 40,00m de calle Larrea de Basavilbaso.-

QUE, a fs. 50 obra dictamen N° 395/2021 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c). -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 630/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 03 de junio de 2021 obrante en Expte. N° 001.181/21, F° 99, L 02-H.C.D. y Expte. N°223.268/21, F° 312, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.195/21 F° 102 L. 02.-

Expte. D.E.M.B.- N° 223.612/21 F° 325 L. 16.-

ORDENANZA N° 631 - 2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): MODIFICASE el Presupuesto de Gastos del Año 2021 de la Municipalidad de Basavilbaso en la suma de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), de la siguiente manera:

DISMINUIR

OTRAS EROGACIONES

-AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA

(Cta.1340) **\$ 50.000,00**

INCREMENTAR

BIENES DE CAPITAL

-BIENES DE CAP-ADMINIST. MPAL-

Fin.1-Func.90-(Cta. 1042) **\$ 50.000,00**

ARTÍCULO 2°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocer y oportunamente archívese. -

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso- Basavilbaso, 15 de junio de 2021
- Ordenanza N° 631/2021-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Silvina A. Pérez
a/c Presidencia

DECRETO N° 1043/21 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 631/21.-

BASAVILBASO (E.R), 23 de junio 2021. -

VISTO:

La Ordenanza N° 631/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 15 de junio de 2021, obrante en Expte. N°

001.195/21, F° 102, L 02-H.C.D. y Expte. N°223.612/21, F° 325, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se modifica el Presupuesto de Gastos del Año 2021 en la suma de \$50.000,00.-

QUE, a fs. 14 obra dictamen N° 398/2021 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c). -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 631/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 15 de junio de 2021 obrante en Expte. N° 001.195/21, F° 102, L 02-H.C.D. y Expte. N°223.612/21, F° 325, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.196/21 F° 102 L. 02.-

Expte. D.E.M.B.- N° 223.613/21 F° 325 L. 16.-

ORDENANZA N° 632 - 2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): RATIFICASE el Decreto N°978/2021-D.E.M.B. - “Aprobando Convenio con la Agencia Nacional de Discapacidad”, del 18 de mayo de 2021, como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Basavilbaso. -

ARTÍCULO 2°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso- Basavilbaso, 15 de junio de 2021
- Ordenanza N° 632/2021-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Silvina A. Pérez
a/c Presidencia

DECRETO N° 1044/21 -D.E.M.B. -

PROMULGANDO ORDENANZA N° 632/21.-

BASAVILBASO (E.R), 23 de junio 2021. -

VISTO:

La Ordenanza N° 632/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 15 de junio de 2021, obrante en Expte. N° 001.196/21, F° 102, L 02-H.C.D. y Expte. N°223.613/21, F° 325, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se ratifica el Decreto N°978/2021-D.E.M.B. - “Aprobando Convenio con la Agencia Nacional de Discapacidad” y el Decreto N°1018/2021- D.E.M.B. - “Disponiendo rectificación del Decreto N°978/21-D.E.M.B.-

QUE, a fs. 23 obra dictamen N° 399/2021 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c). -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 632/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 15 de junio de 2021 obrante en Expte. N° 001.196/21, F° 102, L 02-H.C.D. y Expte. N°223.613/21, F° 325, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.199/21 F° 103 L. 02.-

Expte. D.E.M.B.- N° 223.711/21 F° 329 L. 16.-

ORDENANZA N° 633 - 2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE incrementar el CÁLCULO DE RECURSOS del Año 2021 del Municipio de Basavilbaso, en la suma de \$ 1.318.980,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA) y de la siguiente manera:

APORTES NO REINTEGRABLES

-Subsidios no reintegrables-

(Cta.124-Subcta. 1058).....\$ 1.318.980,00

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE incrementar el PRESUPUESTO DE GASTOS DEL Año 2021 del Municipio de Basavilbaso, en la suma de \$

1.318.980,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA) y de la siguiente manera:

INCREMENTAR

BIENES DE CAPITAL

-Fin.1-Func. 01 – (Cta. 1041) \$ 1.418.000,00

BIENES DE CONSUMO

-Fin.1-Func. 01 – (Cta. 765) \$ 137.000,00

DISMINUIR

-AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA-

(Cta. 1340) \$ 236.020,00

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocer y oportunamente archívese. -

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón
Basavilbaso- Basavilbaso, 15 de junio de 2021
- Ordenanza N° 633/2021-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Silvina A. Pérez
a/c Presidencia

DECRETO N° 1045/21 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 633/21.-

BASAVILBASO (E.R),23 de junio 2021. -

VISTO:

La Ordenanza N° 633/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 15 de junio de 2021, obrante en Expte. N° 001.199/21, F° 103, L 02-H.C.D. y Expte. N°223.711/21, F° 329, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se dispone incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Año 2021 en la suma de \$1.318.980,00.-

QUE, a fs. 14 obra dictamen N° 400/2021 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c). -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 633/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 15 de junio de 2021 obrante en Expte. N° 001.199/21, F° 103, L 02-H.C.D. y Expte. N°223.711/21, F° 329, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi

Mario H. Besel

Secretario de Gobierno

Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.200/21 F° 103 L. 02.-

Expte. D.E.M.B.- N° 223.712/21 F° 329 L. 16.-

ORDENANZA N° 634 - 2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE modificar el PRESUPUESTO DE GASTOS del Año 2021 del Municipio de Basavilbaso en la suma de \$ 350.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) y de la siguiente manera:

DISMINUIR

OTRAS EROGACIONES

-AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA

(Cta.1340)\$ 350.000,00

INCREMENTAR

BIENES DE CAPITAL \$ 350.000,00

-Fin.1-Func.01-DEP. EJECUTIVO-

(cta. 1041)\$ 100.000,00

-Fin.1-Func.90-ADMINIST. MPAL-

(cta. 1042)\$ 100.000,00

-Fin.4-Func.40-DEP. Y RECREACIÓN-

(cta. 1046)\$ 50.000,00

-Fin.5-Func.90-CULTURA Y EDUC-

(cta. 1048)\$ 100.000,00

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocer y oportunamente archívese

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón Basavilbaso- Basavilbaso, 15 de junio de 2021
- Ordenanza N° 634/2021-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Silvina A. Pérez
a/c Presidencia

DECRETO N° 1046/21 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 634/21.-

BASAVILBASO (E.R),23 de junio 2021. -

VISTO:

La Ordenanza N° 634/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 15 de junio de 2021, obrante en Expte. N° 001.200/21, F° 103, L 02-H.C.D. y Expte. N°223.712/21, F° 329, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se dispone modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2021 en la suma de \$350.000,00.-

QUE, a fs. 14 obra dictamen N° 401/2021 de la Dirección de Asuntos Institucionales

y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c). -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 634/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 15 de junio de 2021 obrante en Expte. N° 001.200/21, F° 103, L 02-H.C.D. y Expte. N° 223.713/21, F° 329, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.165/21 F° 96 L. 02.-

ORDENANZA N° 635 - 2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): PROHÍBASE la fabricación, venta, detonación, tenencia y almacenamiento de pirotecnia y cohertería sonora en todas sus presentaciones en el ejido de la ciudad de Basavilbaso. -

ARTÍCULO 2°): SE considera artefacto pirotécnico o de cohertería al destinado fundamentalmente a producir combustión o explosión, efectos visibles, mecánicos o audibles, estando incluidos todos aquellos que se enciendan o accionen mediante el uso de mecha, combustión o fricción. -

ARTÍCULO 3°): EXTIENDASE la presente a los denominados globos aerostáticos o cualquier dispositivo similar que constituya un riesgo potencial de incendio. -

ARTÍCULO 4°): LOS términos de la prohibición alcanzan a comercios mayoristas, minoristas, particulares, venta ambulante u ocasional. -

ARTÍCULO 5°): QUEDAN excluidas de la presente la tenencia y uso de artefactos pirotécnicos o de cohertería para señales de auxilio u otro uso oficial ejercido por las fuerzas de seguridad, bomberos y defensa civil. -

ARTÍCULO 6°): MODIFICAR el artículo 71 del CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL (ORD. 158/08) reemplazándolo por el siguiente texto: "ARTÍCULO 71°: La fabricación, venta, detonación, tenencia y almacenamiento de pirotecnia, cohertería sonora en todas sus presentaciones y la utilización de

globos aerostáticos o cualquier dispositivo similar que constituya un riesgo potencial de incendio, con multas de 150 UFM a 2000 UFM y/o decomiso y/o clausura hasta 90 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva".-
ARTÍCULO 7°): DEROGAR el artículo 72 del CODIGO DE FALTAS MUNICIPAL (ORD. 158/08). -

ARTÍCULO 8°): MODIFICAR el artículo 73 del CODIGO DE FALTAS MUNICIPAL (ORD. 158/08) reemplazándolo por el siguiente texto: "ARTÍCULO 73°: Toda otra infracción a las restricciones o prohibiciones dispuestas por la Ordenanza específica en materia de pirotecnia o cohertería sonora o similares, que no tengan penas previstas, con multas de 150 UFM a 2000 UFM. y/o decomiso y/o clausura hasta 90 días o sin término y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva. Se considerará agravante el hecho de que las infracciones en el uso de los artefactos pirotécnicos se cometan por ante grupos de personas". -

ARTÍCULO 9°): DISPÓNGASE la realización de campañas en medios radiales, televisivos, y redes sociales destinadas a informar y crear conciencia en la población sobre los peligros y daños que implica el uso irresponsable de pirotecnia y los globos aerostáticos, tanto en los seres humanos como así también en los animales, el medio ambiente y la propiedad. -

ARTÍCULO 10°): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo
Perón Basavilbaso- Basavilbaso, 24 de junio de 2021
- Ordenanza N° 635/2021-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Silvina A. Pérez
a/c Presidencia

**DECRETO N° 1056/21 -D.E.M.B.-
PROMULGANDO ORDENANZA N° 635/21.-**

BASAVILBASO (E.R), 29 de junio 2021. -

VISTO:

La Ordenanza N° 635/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 24 de junio de 2021, obrante en Expte. N° 001.165/21, F° 96, L 02-H.C.D., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se prohíbe la fabricación, venta, detonación, tenencia y almacenamiento de pirotecnia y cohertería sonora en todas sus presentaciones en el ejido de la ciudad de Basavilbaso. -

QUE, a fs. 14 obra dictamen N° 403/2021 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c). -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): PROMULGASE la Ordenanza N° 635/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 24 de junio de 2021 obrante en Expte. N° 001.165/21, F° 96, L 02-H.C.D.-

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

Expte. H.C.D.- N° 001.204/21 F° 104 L. 02.-

Expte. D.E.M.B.- N° 223.861/21 F° 335 L. 16.-

ORDENANZA N° 636 - 2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO**

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE modificar el PRESUPUESTO DE GASTOS del Año 2021 del Municipio de Basavilbaso en la suma de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL) y de la siguiente manera:

DISMINUIR

OTRAS EROGACIONES

-AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA

(Cta.1340) \$ **500.000,00**

INCREMENTAR

TRABAJOS PÚBLICOS\$ **500.000,00**

-Fin.7 -Func.90-AREA INDUSTRIAL-

(cta. 1155)\$ 500.000,00

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocer y oportunamente archívese. -

Dada en Sala de Sesiones – Pte. Juan Domingo Perón Basavilbaso- Basavilbaso, 24 de junio de 2021
- Ordenanza N° 636/2021-

María Elena Van Bredan
Secretaria

Silvina A. Pérez
a/c Presidencia

**DECRETO N° 1057/21 -D.E.M.B. -
PROMULGANDO ORDENANZA N° 636/21.-**

BASAVILBASO (E.R),29 de junio 2021. -

VISTO:

La Ordenanza N° 636/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 24 de junio de 2021, obrante en Expte. N°

001.204/21, F° 104, L 02-H.C.D. y Expte. N°223.861/21, F° 335, L 16-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se modifica el Presupuesto de Gastos del Año 2021 en la suma de \$500.000,00.-

QUE, a fs. 14 obra dictamen N° 402/2021 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c). -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): PROMULGASE la Ordenanza N° 636/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 24 de junio de 2021 obrante en Expte. N° 001.204/21, F° 104, L 02-H.C.D. y Expte. N°223.861/21, F° 335, L 16-D.E.M.B.-

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José R. Bussón
a/c Secretaría de Gobierno

Víctor D. Rinaldi
a/c Presidencia Municipal

DECRETOS:

JUNIO 2021

Nómina

994/21-01/06/21	Aprobando Constitución de Adenda N°1.-
995/21-01/06/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
996/21-02/06/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
997/21-02/06/21	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Mario Hernán Besel. -
998/21-02/06/21	Delegando funciones del secretario de Hacienda, Sr. José Rubén Bussón. -
*999/21-02/06/21	Disponiendo establecer procedimiento ante la constatación de animales sueltos en la vía pública. -
1000/21-04/06/21	Disponiendo interinato de Agente Municipal. -
1001/21-04/06/21	Reconociendo Reemplazo.
1002/21-04/06/21	Disponiendo Reconocer Reemplazo. -
1003/21-04/06/21	Rescindiendo contrato de prestación de servicios por

	tiempo determinado suscripto con el Sr. Laloux Ángel Damián. -	1020/21-11/06/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
1002/21-04/06/21	Disponiendo aceptar renuncia y dar de baja del Plantel de Planta Permanente al Agente Municipal Sr. Piccini Jorge Miguel para acogerse a los beneficios jubilatorios. -	1021/21-11/06/21	Delegando funciones del Secretario de Gobierno Sr. Víctor Daniel Rinaldi. -
1005/21-04/06/21	Reintegrando a sus funciones. -	*1022/21-11/06/21	Disponiendo la adhesión al D.N.U. N° 381/21 del Poder Ejecutivo Nacional, y al Decreto N°1417-GOB. De la Provincia de Entre Ríos. -
*1006/21-05/06/21	Disponiendo adhesión al Decreto N° 1160 -G.O.B. del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos y prorrogar el Decreto N° 993/21 – D.E.M.B. –	1023/21-14/06/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
1007/21-07/06/21	Reconociendo Reemplazo. Adhiriendo a la Resolución N° 19/2021 del Honorable Concejo Deliberante - Declarando de Interés Municipal el 50° Aniversario del Jardín de Infantes “La Hormigueta Viajera”. -	*1024/21-14/06/21	Disponiendo la contratación del Sr. Félix Márquez. -
*1008/21-09/06/21		*1025/21-15/06/21	Aprobando la Suscripción de Convenio de Colaboración. -
1009/21-09/06/21	Disponiendo delegar las funciones de la encargada de Compras y Suministros.-	1026/21-15/06/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -
1010/21-09/06/21	Disponiendo delegar funciones. -	*1027/21-15/06/21	Disponiendo Aprobar Acta Convenio. -
1011/21-09/06/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -	1028/21-15/06/21	Reintegrando a sus funciones. -
*1012/21-09/06/21	Promulgando Ordenanza N° 627/21. -	*1029/21-15/06/21	Aprobando Contrato de Concesión – Explotación del Servicio de Separación, Clasificación y Acondicionamiento de los Residuos. -
*1013/21-09/06/21	Promulgando Ordenanza N° 628/21. -	*1030/21-16/06/21	Disponiendo el cierre definitivo de la Cuenta Corriente en Pesos N° 01300617995/5 DEL Nuevo B.E.R.S.A. – Suc. Basavillbaso. -
*1014/21-09/06/21	Promulgando Ordenanza N° 629/21. -	*1031/21-16/06/21	Disponiendo la adhesión a la Resolución conjunta N° 4/2021 RESFC-2021-4-APN-MS. -
*1015/21-09/06/21	Promulgando Ordenanza N° 630/21. -	*1032/21-18/06/21	Disponiendo autorizar modificación presupuestaria. -
1016/21-09/06/21	Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Mario Hernán Besel y del Secretario de Desarrollo Social Sr. Marcos Maximiliano Oroño. -	1033/21-22/06/21	Reconociendo Reemplazo.
1017/21-10/06/21	Aprobando Convenio de Pago y Reconocimiento de Deudas. -	1034/21-22/06/21	Reconociendo Reemplazo.
*1018/21-11/06/21	Disponiendo Rectificación del Decreto N° 978/21-D.E.M.B. -	1035/21-22/06/21	Reconociendo Reemplazo.
*1019/21-11/06/21	Modificando Decreto N° 588/20-D.E.M.B. -	1036/21-22/06/21	Reconociendo Reemplazo.
		*1037/21-22/06/21	Aprobando Contrato de Locación de Servicios Adicionales. -
		*1038/21-22/06/21	Aprobando Convenio Marco de Cooperación. -
		*1039/21-22/06/21	Aprobando Contrato de Suministro. -
		*1040/21-23/06/21	Disponiendo declarar Asueto Administrativo el

día 30 de junio de 2021, con motivo del Acto Central del Festejo de los Ciento Treinta y Cuatro años de la ciudad de Basavilbaso. -

*1041/21-23/06/21 Aprobando Contrato de Mano de Obra. -

*1042/21-23/06/21 Adhiriendo a la Resolución N° 21/21 del Honorable Concejo Deliberante-Declarando de interés Municipal "La necesidad de motorizar acciones políticas de gestión tendientes a la Reactivación del Ferrocarril General Urquiza en la provincia de Entre Ríos, en especial en el entramado de líneas férreas de pasajeros y de transporte de cargas en todo el territorio provincial. -

*1043/21-23/06/21 Promulgando Ordenanza N° 631/21. -

*1044/21-23/06/21 Promulgando Ordenanza N° 632/21. -

*1045/21-23/06/21 Promulgando Ordenanza N° 633/21. -

*1046/21-23/06/21 Promulgando Ordenanza N° 634/21. -

1047/21-24/06/21 Delegando funciones del Secretario de Gobierno, Sr. Víctor Daniel Rinaldi. -

1048/21-24/06/21 Reintegrando a sus funciones a la Encargada del Área Comercio. -

1049/21-24/06/21 Reconociendo Reemplazo.

*1050/21-25/06/21 Disponiendo Rectificación del Decreto N° 1040/21 - D.E.M.B. -

1051/21-25/06/21 Aprobando Constitución de Adenda N° 2. -

1052/21-25/06/21 Delegando funciones del Presidente Municipal Sr. Mario Hernán Besel. -

*1053/21-28/06/21 Disponiendo la contratación del Sr. César Gustavo Domínguez Giménez. -

*1054/21-28/06/21 Disponiendo la adhesión al D.N.U. N° 411/21 del Poder Ejecutivo Nacional.-

*1055/21-28/06/21 Otorgando Subsidio Reintegrable a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales. -

*1056/21-29/06/21 Promulgando Ordenanza N° 635/21. -

*1057/21-29/06/21 Promulgando Ordenanza N° 636/21. -

*** TEXTO PUBLICADO**

DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -

995-01/06/21 Con: Martínez Gladys E.
M.I. N° 26.936.817

DECRETO DISPONIENDO RESCISIÓN DE CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -

996-02/06/21 Con: Blanche Sandro A.
M.I. N° 23.874.850

DECRETO N° 997/21 D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Sr. MARIO HERNÁN BESEL (02/06/21).-

DE: **A:**
Besel Mario Hernán Rinaldi Víctor Daniel

DECRETO N° 998/21 D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL SECRETARIO DE HACIENDA, SR. JOSÉ RUBÉN BUSSÓN (02/06/21).-

DE: **A:**
Bussón José Rubén Metzler Celia Graciela

DECRETO N° 999/21 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO ESTABLECER PROCEDIMIENTO ANTE LA CONSTATACIÓN DE ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA. -

BASAVILBASO (E.R),02 de junio 2021. -

VISTO:

El Código de Faltas Municipal dispuesto por Ordenanza N°158/08, y la intención de lograr una convivencia armónica en la sociedad de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Municipal de Faltas, ya en su Título V- Faltas a la Seguridad, el Bienestar y la Estética Urbana- Capítulo I determina la sanción de multa en UFM a aquél que dejare animales sueltos en la vía pública afectando lugares de uso común, propiedad privada y/o personas, como así por mantenimiento en caso de ser depositado en dependencia municipal o policial, duplicándose en caso de reincidencia. -

QUE, ante el inminente crecimiento de la población y el espacio urbano, surge la necesidad de

generar políticas de concientización en la tenencia responsable de animales bovinos, equinos, ovinos, porcinos y caprinos. -

QUE, la presencia de animales en el núcleo urbano de la ciudad plantea un gran número de inconvenientes, no sólo sanitarios y medio ambientales, sino también es causa de frecuentes conflictos vecinales y daños en espacios públicos. -

QUE, lo que se pretende con el presente es fijar un procedimiento que asegure y permita un control mayor en la higiene, la salud pública y el espacio público, en consonancia con el cuidado medioambiental y el resguardo de la convivencia en sociedad. -

QUE, a raíz de esto resulta conveniente regular sobre el procedimiento ante la constatación de animales bovinos, equinos, ovinos, porcinos y caprinos sueltos en la vía pública de la ciudad, en consonancia con la normativa existente. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DETERMÍNESE el procedimiento ante la constatación de animales sueltos en la vía pública afectando lugares de uso común, propiedad privada y/o personas, como así por mantenimiento en caso de ser depositado en dependencia municipal o policial, duplicándose la sanción en caso de reincidencia, en un todo conforme dispone el Código Municipal de Faltas - Título V- Faltas a la Seguridad, el Bienestar y la Estética Urbana- Capítulo I, Artículo 69.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que toda especie animal, bovinos, equinos, ovinos, porcinos y caprinos, que se encuentren sin sujeción y en el espacio de la vía pública será trasladado por el Área de Competencia Municipal a un Predio de su propiedad o lugar determinado para su resguardo acondicionado para tales efectos hasta el retiro por su propietario. -

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE que previo al traslado del animal que se encuentre en la vía pública, el Área interviniente deberá dejar asentado mediante un Acta y documentación fotográfica, la ubicación y el estado del animal, donde deberá constar marca u otro dato que sirva para su identificación. -

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE que, una vez identificado el propietario, para el retiro del animal deberá abonar la sanción de Multa que corresponda según el Código Municipal de Faltas y todo otro concepto que se determine por acto administrativo por estadía, traslado del animal y resguardo del mismo, al igual que el pago de cualquier otro adicional. -

ARTÍCULO 5°): DISPÓNESE que los fondos provenientes de la aplicación de las multas, o por cualquier otro concepto, están destinados a cubrir los gastos de tareas de prevención y cursos de capacitación, como así a mejorar el espacio donde los animales son alojados, a la adquisición de alimentos y otras necesidades, y a la educación y difusión en la comunidad sobre los peligros que ocasionan los animales sueltos en la vía pública. -

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE que transcurridos veinte (20) días hábiles de estadía en el Predio municipal o lugar asignado para su resguardo, sin que alguien se presente en carácter de propietario, el Municipio de Basavilbaso determinará las acciones pertinentes al animal. -

ARTÍCULO 7°): DISPÓNESE que en caso de quien se considere propietario del animal, deberá acreditar tal propiedad ante el Área de Competencia Municipal de alguna de las siguientes formas (por lo menos dos):

- 1) Poseer la libreta sanitaria del animal con más de 3 (tres) meses de antigüedad;
- 2) Presentar Declaración Jurada de su veterinario de cabecera refiriendo pertenencia del animal;
- 3) Presentar denuncia de pérdida o robo del animal hecha por lo menos 24 horas, previo al acta municipal de animal suelto en vía pública;
- 4) Presentar fotos del animal;
- 5) Presentar certificado de las vacunas obligatorias actualizado. -

ARTÍCULO 8°): LAS infracciones constatadas serán sancionadas por cada animal con sanción de Multa de acuerdo a lo expresado por el Código Municipal de Faltas en su Título V- Falta de Seguridad, el Bienestar y la Estética Urbana. En los casos en los que el propietario y/o responsable incurriera en reincidencia, la multa se multiplicara progresivamente por animal. -

ARTÍCULO 9°): EL Área de Competencia Municipal deberá realizar campañas de sensibilización, concientización y prevención de la tenencia de animales, especialmente de ganado mayor y la colocación de cartelera en los lugares que determine el mismo. -

ARTÍCULO 10°): IMPÚTENSE los gastos que demande la aplicación de la presente a las Partidas correspondientes del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 11°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 1000/21 D.E.M.B.-
DISPONiendo INTERINATO DE AGENTE
MUNICIPAL.- (04/06/21).-

Nombre:

C.U.I.L. N°

Lozano Roque Sebastián

20-30729979-9

DECRETO N° 1001/21 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (04/06/21).-

DE: **A:**

Eckerdt Luciana G. Taborda María Gabriela

DECRETO N° 1002/21 D.E.M.B.-
DISPONINDO RECONOCER REEMPLAZO.- (04/06/21).-

DE: **A:**

Gorosito José Buena Luis Horacio

DECRETO N° 1003/21 D.E.M.B.-
RESCINDIENDO CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SUSCRITO CON EL SR.
LALOUX ÁNGEL DAMIÁN.- (04/06/21).-

Nombre: **C.U.I.L. N°**

Laloux Ángel D. 20-23677921-2

DECRETO N° 1004/21 D.E.M.B.-
DISPONINDO ACEPTAR RENUNCIA Y DAR
DE BAJA DEL PLANTEL DE PLANTA
PERMANENTE AL AGENTE MUNICIPAL SR.
PICCINI JORGE MIGUEL PARA ACOGERSE
A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS. -

BASAVILBASO, 04 de junio 2021. -

VISTO:

El Telegrama Colacionado 094085274 de fecha 26/05/2021, remitido por el agente municipal Sr. **Piccini Jorge Miguel**, bajo expediente N° 223.674/21, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, comunica la renuncia a su puesto de trabajo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 26 de Mayo del año 2021;

Que, debe dictarse la norma legal a los fines de aceptar la renuncia y dar de baja del plantel de planta permanente municipal, al agente **Sr. Piccini Jorge Miguel**, M. I. N° 05.833.271.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aceptar la Renuncia remitida por el **Sr. Piccini Jorge Miguel**, M. I. N° 05.833.271, a partir del 26/05/2021 para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo al expediente N° 223.674/21.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE dar de baja del plantel municipal al **Sr. Piccini Jorge Miguel**, M. I. N° 05.833.674/21, agradeciendo por las tareas desarrolladas con dedicación y responsabilidad durante su desempeño en este Municipio. -

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE fehacientemente de lo dispuesto al **Sr. Piccini Jorge Miguel**, gírese copia al Departamento de Contaduría, Área Liquidación de Sueldos y Jornales, al Área Gestión de Seguros y Siniestros, al Área de Legajos y Personal y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones. -

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese conocimiento y oportunamente Archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 1005/21 D.E.M.B.-
REINTEGRANDO A SUS FUNCIONES (04/06/21).-

DE: **A:**

Ceballos Javier Eckerdt Gabriela E.

DECRETO N° 1006/21 -D.E.M.B.-
DISPONINDO ADHESIÓN AL DECRETO
1160-G.O.B. DEL PODER EJECUTIVO
PROVINCIAL DE ENTRE RÍOS Y
PRORROGAR EL DECRETO N°993/21-
D.E.M.B.-

BASAVILBASO (ER), 05/06/21

VISTO:

El Decreto N°984/21-D.E.M.B., el Decreto N°993/21-D.E.M.B. y el Decreto N°1160-GOB del Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicho Decreto N° 984/2021-D.E.M.B. el Municipio adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N°334/2021 del 21 de Mayo de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional, con vigencia hasta el 11 de junio de 2021 inclusive, mediante el cual se disponía que desde el día 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021, la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales para los lugares definidos como en situación de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario o en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria; así como la obligación de permanencia en los hogares por parte de las personas y la restricción de la circulación nocturna.-

QUE, por Decreto N°993/21-D.E.M.B. se determinaron medidas locales y focalizadas de contención de contagios del virus COVID-19, para el ejido del Municipio de Basavilbaso desde el 31 de Mayo de 2021 hasta el día 04 de Junio de 2021 inclusive. -

QUE, conforme expresan los considerandos del Decreto Provincial N°1160-GOB. del 05 de Junio de 2021, la Provincia revista distintas condiciones de zona epidemiológica, siendo en este caso particular el Dpto. Uruguay zona de **"Riesgo Alto"** por lo que

cabén aplicar disposiciones de restricción en función de esta situación. -

QUE, teniendo en cuenta nuestra situación epidemiológica local como Municipio, es que adherimos a las medidas establecidas por el Decreto N°1160-GOB, y deben prorrogarse las medidas ya tomadas. -

QUE, en uso de las facultades establecidas se dicta la presente norma. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto N°1160- GOB del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 05 de Junio de 2021, en todos los términos y medidas pertinentes, todo con una vigencia hasta el día 11 de Junio de 2021.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE prorrogar el Decreto N°993/21-D.E.M.B. estableciendo las medidas locales y focalizadas de contención de contagios del virus COVID-19, a regir desde el 07 de Junio de 2021 hasta el día 11 de Junio de 2021 inclusive, conforme los considerandos del presente, a saber:

- a) Restricción de la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre el horario de 00:00 AM a 06:00 AM, a partir del día Lunes 07 de Junio del corriente hasta el día Viernes 11 de Junio inclusive, en el Ejido del Municipio de Basavilbaso.-
- b) Restricción de la actividad comercial en la franja horaria dispuesta de 00:00 hs. a 06:00 hs.-
- c) Límite de aforo del 30 % (treinta por ciento) como coeficiente máximo de ocupación en las superficies cerradas de los establecimientos dedicados a la actividad gastronómica, siendo su atención al público en sus locales o delivery de 06:00 hs a 00:00 hs.-
- d) Suspensión de reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados. -
- e) Suspensión de reuniones sociales en espacios públicos al aire libre. -
- f) Suspensión de práctica recreativa de deportes en todo establecimiento cerrado, permitiéndose dicha práctica al aire libre en contacto con menos de diez (10) personas, a excepción de la práctica de pádel con la presencia de cuatro (4) jugadores. -
- g) Restricción para instituciones culturales, sociales, recreativas y religiosas en lugares cerrados que impliquen concurrencia de

personas, permitiéndose concurrencia de menos de diez (10) personas al aire libre. -

h) Gimnasios con límite de aforo del 30 % (treinta por ciento) como coeficiente máximo de ocupación en las superficies cerradas, y al aire libre en grupos de menos de DIEZ (10) personas. -

i) Clubes con funcionamiento al aire libre en grupos de menos de DIEZ (10) personas. -

ARTICULO 3°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1007/21 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (07/06/21).-**

DE:

A:

Eckerd Luciana G.

Taborda María Gabriela

**DECRETO N° 1008/21 D.E.M.B.-
ADHIRIENDO A LA RESOLUCIÓN N° 19/2021
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
- DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL
EL 50° ANIVERSARIO DEL JARDÍN DE
INFANTES “LA HORMIGUITA VIAJERA”.-**

Basavilbaso (E.R.),09 de junio 2021. -

VISTO:

La Resolución N° 19/2021 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Resolución mencionada en el Visto el Honorable Concejo Deliberante dispuso declarar de Interés Legislativo, Educativo y Cultural el 50° Aniversario del Jardín de Infantes “LA HORMIGUITA VIAJERA” dependiente de la Escuela N° 91 “La Pampa”. -

QUE, se toma como fecha de inauguración al 4 de junio de 1971 dado que ese día toma posesión del cargo la Srta. Isabel Goberville en la sala de 5 años turno mañana sección “A”. -

QUE, en el mismo sentido, el 18 de junio del mismo año toma posesión del turno tarde sección “B” la Srta. Margarita Rimoldi, haciéndose cargo de la sala de 4 años. -

QUE, por ese entonces la escuela se llamaba Nacional N° 58 y su directora era la Sra. María Gloria Ceballos. Durante 42 años las actividades de dicho jardín se dictaron en un aula en las instalaciones de la misma. -

QUE, a partir del año 1974 las docentes confeccionaron, durante 25 años, un boletín mensual llamado “La Voz De La Hormiguita Viajera”, informando las actividades llevadas a cabo y entregados a las familias de los alumnos. -

QUE, el 23 de septiembre del 2013, con la presencia de autoridades provinciales, departamentales y locales, se inaugura un edificio en la Escuela N° 91 para uso exclusivo de enseñanza inicial, ubicado en la esquina de Av. Alem y Kaplan.-

QUE, la nueva edificación cuenta con 2 salas, baños para alumnos y docentes respectivamente, lavatorios, SUM, cocina, depósito y 2 patios. -

QUE, año tras año el número de alumnos inscriptos supera el cupo, en la actualidad el jardín cuenta con salas para niños de 4 y 5 años en ambos turnos, siendo un total de 4 docentes de nivel inicial a cargo de 86 alumnos. -

QUE, dadas sus Bodas de Oro hacemos extensivo nuestros saludos a todos los que a lo largo de estos 50 años formaron parte de esta comunidad educativa. -

QUE, en el Artículo 6°), de la Resolución N° 19/2021 – H.C.D., se invita al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar idéntica determinación, por lo que se dicta la presente norma.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE adherir a la Resolución N° 19/2021-H.C.D. y declarar de Interés Municipal el 50° Aniversario del Jardín de Infantes “LA HORMIGUITA VIAJERA” de la Escuela N° 91 “La Pampa”. -

ARTÍCULO 2°): REMÍTASE copia del presente Decreto a las autoridades educativas de la Escuela N° 91 “La Pampa” y a la Supervisión Zona C – Departamento Uruguay. -

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1009/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DELEGAR FUNCIONES DE A
ENCARGADA DE COMPRAS Y
SUMINISTROS.- (09/06/21).-**

DE: **A:**

Monzon Gisela Magalí. Asmus Irene

**DECRETO N° 1010/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DELEGAR FUNCIONES.-
(09/06/21).-**

DE: **A:**

Battilana Nilda Del Grande M. Fernanda

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
1011-09/06/21 Con: Gómez Joaquín A.**

M.I. N° 43.679.893

**DECRETO N° 1016/21 D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL PRESIDENTE
MUNICIPAL Sr. MARIO HERNÁN BESEL Y
DEL SECETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
SR. MARCOS MAXIMILIANO OROSCO
(09/06/21).-**

DE: **A:**

Besel Mario Hernán Rinaldi Víctor Daniel
Oroño Marcos M. Bussón José Rubén

**DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
1017-10/06/21 Con: Domínguez Marcelo**

M.I. N° 26.270.520

**DECRETO N° 1018/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO RECTIFICACIÓN DEL
DECRETO N°978/21-DEMB.-**

Basavilbaso (E.R.), 11 de junio 2021. -

VISTO:

El Decreto N°978/21-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto mencionado en el Visto se aprueba el Convenio suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Agencia Nacional de Discapacidad de la Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas. -

QUE, en el Visto y en el Artículo 1°) del Decreto se menciona por error que la Agencia Nacional de Discapacidad es de la Provincia de Entre Ríos, no correspondiendo esto ya que es una Agencia Nacional. -

QUE, es de buena administración subsanar los errores cometidos, debiéndose dictar la norma legal a sus efectos. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE rectificar el Visto del Decreto N°978/21-D.E.M.B., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“VISTO:

El Convenio suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Agencia Nacional de Discapacidad y la Resolución RESOL-2021-413-APN-DE#AND, y”

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE rectificar el Artículo 1°) del Decreto N°978/21-D.E.M.B., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°): APRUÉBASE el Convenio suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la

Agencia Nacional de Discapacidad, en el marco del Programa de Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas, cuya copia forma parte del presente. -"

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, notifíquese a las áreas competentes y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 1019/21 -D.E.M.B.-
MODIFICANDO DECRETO N° 588/20 -
D.E.M.B.-

Basavilbaso (E.R.), 11 de junio 2021. -

VISTO:

Los Decretos N° 588/2020 - D.E.M.B., Decreto N°816/21-D.E.M.B., Decreto N° 833/21-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el dictado del Decreto N° 588/20 -D.E.M.B.- de fecha 16 de noviembre de 2020 se dispuso la conformación del Jurado de Concurso y Calificaciones, disponiendo en su Artículo 1°) las personas que lo integran, entre ellas la Sra. Paula Schiaffino en el carácter de Directora de Recursos Humanos Municipal. -

Que, en fecha 22 de febrero de 2021 la Sra. Paula Schiaffino presentó formal renuncia a dicho cargo, la que fue aceptada mediante Decreto N°816/21-D.E.M.B., designándose en el mismo a la Sra. Silvana Borgogno mediante Decreto N° 833/21-D.E.M.B. de fecha 01 de marzo del corriente año. -

Que, por lo expuesto corresponde modificar el Artículo 1°) del Decreto N° 588/20 -D.E.M.B.- modificando la integración del jurado de Concurso y Calificaciones incorporando al mismo a la Sra. Silvana Borgogno en representación de la Dirección de Recursos Humanos Municipal. -

Que, para ello se debe proceder a dictar la norma legal a sus efectos. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTICULO 1°): DISPÓNESE modificar el Artículo 1°) del Decreto N° 588/2020 -D.E.M.B.- según lo expresado en los considerandos del presente, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°): DISPONESE la conformación del Jurado de Concursos y Calificaciones con intervención en los Concursos para el Ingreso al Municipio de Basavilbaso y la Promoción de los Agentes municipales, según establece el Estatuto del Agente Municipal - Ordenanza N°

576/2019, Capítulo I – Jurado de Concursos y Calificaciones, siendo su integración de la siguiente manera:

- *Hernán Besel - Presidente Municipal*
- *Néstor Canela – Secretario de Obras y Servicios Públicos*
- *Silvana Borgogno –Directora de Recursos Humanos*
- *Diego Aguirre – Representante del S.O.E.M.*
- *Nélida Rebossio – Representante del S.O.E.M.*
- *Franco González - Representante del S.O.E.M."*

ARTICULO 2°): NOTIFÍQUESE, fehacientemente del presente al S.O.E.M. y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, tómese a conocimiento, oportunamente Archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE
PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -
1020-11/06/21 Con: Raggio Verónica A.

M.I. N° 31.834.925

DECRETO N° 1021/21 -D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL
SECRETARIO DE GOBIERNO, SR. VÍCTOR
DANIEL RINALDI (11/06/21).-
DE: A:

Rinaldi Víctor Daniel

Bussón José Rubén

DECRETO N° 1022/21 -D.E.M.B.-
DISPONiendo LA ADHESIÓN AL D.N.U. N°
381/2021 DEL PODER EJECUTIVO
NACIONAL, Y AL DECRETO N° 1417-GOB.
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. -

BASAVILBASO (ER), 11 de junio 2021. -

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°381/2021 del 11 de Junio de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional, y el Decreto N°1417-GOB. del 11 de Junio de 2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Decreto de Necesidad y Urgencia N°381/2021 del 11 de Junio de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional, con vigencia hasta el 25 de junio de 2021 inclusive, prorroga el Decreto de Necesidad y Urgencia N°287/21, el plazo establecido en su artículo 30°), así como sus normas complementarias.-

QUE, desde el Poder Ejecutivo Provincial se vienen acompañando con medidas a nivel

jurisdiccional, con el objeto de contener la transmisión y reducir la mortalidad por COVID-19; buscando también mantener la capacidad de respuesta del sistema de salud provincial y así disminuir el riesgo de sobrecarga de los servicios de salud. -

QUE, a través del Decreto N°1417 del Poder Ejecutivo Provincial establece la restricción de circular entre las 00 horas y las 06, quedando exceptuadas de esta medida de restricción a la circulación nocturna, aquellas personas afectadas a las situaciones, actividades y servicios esenciales. -

QUE, mediante la norma mencionada en el Considerando anterior quedan suspendidas las reuniones sociales en domicilios particulares, se restringe la permanencia en lugares públicos, se regula la actividad para los locales gastronómicos. -

QUE, a través de su Artículo 7°) ratifica las Resoluciones N°1261, 1262, y 1278, que habilitan las actividades de Deportes, Cultura y Cultos respectivamente con las correspondientes medidas sanitarias. -

QUE, en su Artículo 8°) habilita a los presidentes municipales y comunales, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias de cada jurisdicción a disponer restricciones temporarias y focalizadas adicionales a las previstas en el Decreto N°1417 del Poder Ejecutivo Provincial. -

QUE, se destaca que la campaña de vacunación contra COVID-19, la herramienta imprescindible en el control de la pandemia, no es suficiente por sí misma para prevenir la transmisión del SARS-CoV-2 por la gran circulación de personas, por lo que se requiere además de su profundización y control, incrementar las medidas de salud pública y de distanciamiento social. -

QUE, teniendo en cuenta nuestra situación epidemiológica como Municipio, en consonancia con el Comité de Emergencia Sanitaria Local, debemos adherirnos en todos sus términos y medidas aplicables al DNU del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto el Poder Ejecutivo Provincial, como así tomar medidas concretas, a fin de reducir la transmisión del virus Covid-19.-

QUE, en uso de las facultades establecidas. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional DECNU N°381/2021 del 11 de Junio de 2021 que prorroga el Decreto de Necesidad y Urgencia N°287/21, el plazo establecido en su artículo 30°), así como sus normas complementarias;

y la Adhesión al Decreto N°1417- GOB del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 11 de Junio de 2021, en todos los términos y medidas pertinentes, y sus normas complementarias, todo con una vigencia hasta el día 25 de Junio de 2021.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE establecer la restricción de la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre el horario de 00:00 AM a 06:00 AM, de lunes a domingo inclusive, a partir del día Sábado 12 de Junio hasta el día Viernes 25 de Junio inclusive, en el Ejido del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE suspender las reuniones sociales en domicilios particulares. -

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE restringir la permanencia de personas en plazas, parques, paseos y espacios públicos, quedando solamente permitida la circulación en dichos lugares. -

ARTÍCULO 5°): ESTABLÉCESE que la actividad gastronómica (restaurantes, bares, etc.) deberá funcionar en el horario comprendido entre las 06:00 y 23:00 horas, incluidas las modalidades de reparto a domicilio y de retiro en comercio, una capacidad máxima del 30% (treinta por ciento) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas en los correspondientes protocolos. -

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE habilitar la realización de actividades de entretenimiento y práctica deportiva en clubes y espacios afines con un tope máximo de quince (15) personas en espacios cerrados y de treinta (30) personas en espacios abiertos, entre las 06:00 y las 23:00 horas (Resolución N°1261- MP). -

ARTÍCULO 7°): DETERMINESE El coeficiente de ocupación de las superficies cerradas y los espacios cerrados de gimnasios se reduce a un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada debiendo estar adecuadamente y dando cumplimiento a correspondientes protocolos, entre las 06:00 y las 23:00 hora (Resolución N°1261-MP).-

ARTÍCULO 8°): DISPÓNESE habilitar la realización de talleres artísticos y academias de danzas con un tope máximo de quince (15) personas en espacios cerrados y de treinta (30) en espacios abiertos, cumpliendo con sus protocolos oportunamente aprobados (Resolución N°1262-MP).-

ARTÍCULO 9°): DISPÓNESE que el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas y los espacios cerrados de cines, teatros, centros culturales y otros establecimientos afines se reduce a un máximo del treinta por ciento (30%) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada (Resolución N°1262-MP). -

ARTÍCULO 10°): DISPÓNESE autorizar la celebración de ceremonias religiosas y actividades afines al culto con un coeficiente de ocupación de las

superficies cerradas y los espacios cerrados de iglesias, templos y espacios afines a la práctica de cultos religiosos, con una capacidad permitida del treinta por ciento (30%) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada (Resolución N°1278-MP). -

ARTÍCULO 11°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 12°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -

1023-14/06/21 Con: Carrizo Cristina E.

M.I. N° 13.873.412

DECRETO N° 1024/21 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO LA CONTRATACIÓN AL SR. FELIX MÁRQUEZ. -

BASAVILBASO (E.R.),14 de junio 2021. -

VISTO:

El Expediente N°223.639/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 el Secretario de Cultura, Turismo, Educación y Juventud solicita a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la contratación de mano de obra para proceder al arreglo del revoque en paredes del Museo Ferroviario, además de informar sobre la cantidad de material a utilizar. -

QUE, a fs.02 del citado expediente el Secretario de Obras y Servicios Públicos eleva un informe con el detalle del trabajo a realizar y el listado de materiales, y a fs. 05 sugiere la contratación de mano de obra externa ya que todo el personal de Obras Públicas está abocado a tareas programadas, haciéndose imposible cumplir en tiempo y forma con lo solicitado. -

QUE, a fs.05 obra Presupuesto del Sr. Márquez Rodríguez Félix por un monto de \$9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), para llevar a cabo la obra de revoque de paredes interiores en tres habitaciones del Museo Ferroviario. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE contratar al Sr. Márquez Rodríguez Félix C.U.I.T. N° 20-29088042-5 con domicilio fiscal Rogelio Gómez N°624 de nuestra ciudad, para la realización de revoque de

paredes interiores en tres habitaciones del Museo Ferroviario, por un importe total de \$9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), de acuerdo con el presupuesto descriptivo presentado. -

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto originado a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente. -

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE la confección del contrato pertinente a suscribirse con oferente contratado en el Artículo 1° del presente, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos. -

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 1025/21 D.E.M.B.-
APROBANDO LA SUSCRIPCIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN.-

Basavilbaso (E.R.),15 de junio 2021. -

VISTO:

El Convenio de Colaboración suscripto entre este Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo las partes acuerdan colaboración recíproca, en miras a la promoción y desarrollo de actividades comerciales de las Cooperativas de Trabajo y/o emprendedores incorporados al Registro de Efectores de Economía Social de Entre Ríos. -

QUE, la Municipalidad se compromete a iniciar los trámites necesarios para adquirir frazadas mediante la compra a Cooperativas de Trabajo y/o emprendedores incorporados al citado Registro, con el objeto de proveer de abrigo durante la temporada invernal a los ciudadanos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad social. -

QUE, debe dictarse la norma legal que apruebe dicha suscripción. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar el Convenio de Colaboración suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Entre Ríos en fecha 07/06/2021, el cual forma parte útil y legal del presente. -

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto a las partidas correspondientes del Presupuesto de gastos vigente. -

ARTÍCULO 3°): ELÉVESE el presente al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento. -

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO APROBANDO CONVENIO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS. -

1026-15/06/21 Con: Guibaud Viviana A.

M.I. N° 35.063.928

DECRETO N°	1027/21	D.E.M.B.-
DISPONRIENDO	APROBAR	ACTA
CONVENIO.-		

Basavilbaso (E.R.), 15 de junio 2021. -

VISTO:

El Acta Convenio para el ingreso a la asistencia económica para situaciones de discapacidad y de salud, y

CONSIDERANDO:

QUE, dentro del marco del Programa Fortalecimiento Familiar conviene celebrar el Acta Convenio para el ingreso a la Asistencia Económica para Situaciones de Discapacidad y de Salud, con la Sra. Kindernescht Gladys Mariela, destinado a resguardar y/o restablecer derechos de niños y/o adolescentes fortaleciendo los ejes de la autonomía familiar en la búsqueda de alternativas de superación.-

QUE, el presente Convenio está destinado a brindar apoyo y orientación técnica por parte del Copnaf al responsable de niños y adolescentes con la finalidad de brindar apoyo económico para la rehabilitación educativa, psicofísica, médica específica, afornar traslado o alojamiento, adquirir medicamentos u otros elementos primordiales que requiera el tratamiento.-

QUE, por ello se hace necesario aprobar un Acta Convenio por el plazo de un mes desde el 15 de abril al 15 de mayo 2021.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE aprobar el Acta Convenio por el plazo de un mes desde el 15 de abril al 15 de mayo 2021, de acuerdo a lo expresado en los considerandos, suscripto con la siguiente persona:

Nombre: Kindernescht Gladys Mariela. **D.N.I. N°:** 22.921.931

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que el acta convenio aprobada en el Artículo precedente forme parte útil y legal del presente Decreto. -

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE conceder un subsidio no reintegrable a la Sra. Kindernescht Gladys Mariela, D.N.I. N°22.921.931, por el plazo de un mes desde el 15 de abril al 15 de mayo 2021, por un importe total de Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00). -

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la Partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES Fin. 4 – Func. 30.-

ARTÍCULO 5°): GÍRESE copia del presente a través de la Secretaría de Desarrollo Social al Área Contaduría Municipal y Compras y Suministros. -

ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 1028/21 D.E.M.B.-
REINTEGRANDO A SUS FUNCIONES
(15/06/21).-

DE: **A:**

Asmus Irene

Monzón Gisela M.

DECRETO N° 1029/21 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE CONCESIÓN –
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE
SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN Y
ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS.-

BASAVILBASO (E.R.), 15 de junio 2021. –

VISTO:

El Decreto N°980/21-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la citada norma se dispuso adjudicar la Licitación Pública N°01/21 - “Concesión para la Explotación del Servicio de Separación, Clasificación y Acondicionamiento de los Residuos”. -

QUE, en su artículo 4°), establece se proceda a la suscripción del Contrato de Concesión correspondiente según la adjudicación mencionada. -

QUE, en el marco de lo expresado anteriormente se suscribió contrato con el Sr. Asselborn Mauro Hernán, para la concesión para la explotación del Servicio de Separación, Clasificación y Acondicionamiento de los Residuos: sólidos urbanos inorgánicos (denominados recuperables o reciclables) procedentes de la recolección municipal, que ingresan a la Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Basavilbaso; y de los residuos sólidos inorgánicos (denominados recuperables o reciclables) provenientes de los principales generadores de la comunidad que ingresen a la que ingresaren a la Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de nuestra ciudad.-

QUE, en dicho contrato se establecen las pautas, condiciones y penalidades entre las partes. -

QUE debe dictarse la norma legal correspondiente a los efectos de su aprobación. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): APROBAR el Contrato de Concesión suscrito entre el Municipio de Basavilbaso y el Sr. Asselborn Mauro Hernán, CUIT N°20-38387485-9, de fecha 09/06/2021, en el cual se establecen las pautas, condiciones y penalidades para la concesión para la explotación del Servicio de Separación, Clasificación y Acondicionamiento de los Residuos, cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2º): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1º, y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 1030/21 D.E.M.B.-
DISPONiendo EL CIERRE DEFINITIVO DE
LA CUENTA CORRIENTE EN PESOS N°
01300617995/5 DEL NUEVO BER.S.A.-SUC.
BASAVILBASO. -

Basavilbaso (E.R.), 16 de junio 2021. -

VISTO:

El Decreto N° 1204/17-DEMB-
DISPONiendo APERTURA DE CUENTA
CORRIENTE EN EL NUEVO BANCO DE ENTRE
RÍOS S.A.-SUCURSAL BASAVILBASO, y

CONSIDERANDO:

QUE, la apertura de dicha cuenta, y que posee el N° 01300617995/5, se realizó a fin de implementar el “Proyecto de protección de la población vulnerable contra las enfermedades crónicas no transmisibles” suscrito con el Ministerio de Salud de la Nación. -

QUE, en el día de ayer se utilizó el remanente de fondos de dicho Proyecto y desde el Ministerio de Salud de Entre Ríos, se recibió un mail donde se solicita el cierre de la cuenta corriente, de acuerdo al Convenio Marco firmado oportunamente. -

QUE, es necesario dictar la norma legal a tal efecto y transferir el saldo de \$ 217,46 existente, a

la Cta. Cte. sin afectación N° 1668/5-BERSA-Suc. Basavilbaso, dado que al realizarse la apertura fue necesario depositar fondos sin afectación para la compra de chequeras. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal a transferir el saldo de \$ 217,46 (Pesos doscientos diecisiete con 46/100) de la cuenta corriente N° 01300617995/5 del NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.-SUCURSAL BASAVILBASO, a la Cta. Cte. N° 1668/5 del B.E.R.S.A.-Suc. Basavilbaso y, gestionar el cierre definitivo de la misma, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2º): REGÍSTRESE, comuníquese, pase copia a Contaduría y Tesorería Municipal, dese conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 1031/21 -D.E.M.B.-
DISPONiendo LA ADHESIÓN A LA
RESOLUCIÓN CONJUNTA N°4/2021 RESFC-
2021-4-APN-MS.-

BASAVILBASO, (E.R.), 16 de junio 2021. -

VISTO:

La Resolución Conjunta N°4/2021 RESFC-
2021-4-APN-MS del Ministerio de Salud y
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Resolución Conjunta N°4/2021 RESFC-2021-4-APN-MS de fecha del 08 abril de 2021, los empleadores podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación. -

QUE, los trabajadores convocados deberán presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación. -

QUE, los trabajadores comprendidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución Conjunta N°4/2021 RESFC-2021-4-APN-MS, que tengan la posibilidad de acceder a la vacunación y opten por no vacunarse, deberán actuar de buena fe y llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para paliar los perjuicios. -

QUE, debe dictarse la norma legal a los efectos de adherir a la Resolución Conjunta N°4/2021 RESFC-2021-4-APN-MS del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la adhesión a la Resolución Conjunta N°4/2021 RESFC-2021-4-APN-MS del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la cual forma parte legal del presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1032/21 -D.E.M.B.-
DISPONINDO AUTORIZAR
MODIFICACION PRESUPUESTARIA. -**

BASAVILBASO (ER), 18 de junio 2021. -

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de la partida Bienes de Consumo y Transferencias Corrientes, del Presupuesto de Gastos del Año 2021, sin alterar el monto del Presupuesto vigente. -

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes hacia dichas partidas, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2021 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 4.820.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982) \$ **4.820.000,00**

INCREMENTAR

BIENES DE CONSUMO \$ **4.620.000,00**

Fin.2 -Func.10 (Cta.804) \$ 300.000,00

Fin.2 -Func.40 (Cta.819) \$ 320.000,00

Fin.2 -Func.90 (Cta.825) \$ 1.500.000,00

Fin.4 -Func.40 (Cta.880) \$ 500.000,00

Fin.7 -Func.90 (Cta.795) \$ 2.000.000,00

TRANSFERENCIAS CORRIENTES... \$ **200.000,00**

Fin.4 -Func.40 (Cta.913) \$ 200.000,00

ARTÍCULO 2°): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027-Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos. -

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1033/21 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (22/06/21).-**

DE: A:

Martínez M. Florencia Oggier Diana

**DECRETO N° 1034/21 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (22/06/21).-**

DE: A:

Eckardt Luciana G. Taborda Gabriela

**DECRETO N° 1035/21 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (22/06/21).-**

DE: A:

Martínez M. Florencia Oggier Diana

**DECRETO N° 1036/21 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (22/06/21).-**

DE: A:

Velázquez Melina Scharton Edgardo

**DECRETO N° 1037/21 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE
SERVICIOS ADICIONALES. -**

BASAVILBASO (E.R.), 22 de junio 2021. -

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Adicionales suscripto entre la Jefatura Departamental Uruguay y el Municipio de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, el mencionado contrato se llevó a cabo para la custodia policial y traslado de

valores con personal municipal al Nuevo Banco de Entre Ríos (BERSA), por el mes de junio del año 2021.-

QUE, se ha firmado contrato con la Policía de Entre Ríos, representado por el Jefe de la Jefatura Departamental Uruguay, Comisario Mayor GAILLARD LUÍS MARTÍN. -

QUE, el total del servicio a abonar asciende a la suma de \$22.824,00 (Pesos Veintidós Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100), del contrato de fecha 08/06/2021 (Anexo I). -

QUE, ante la necesidad de contar con dicho servicio, resulta menester dictar la norma legal pertinente que así lo disponga. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Adicionales, que como Anexo I, forma parte del presente, suscripto con el personal de la Policía de Entre Ríos por la suma total \$22.824,00 (Pesos Veintidós Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100), del contrato de fecha 08/06/2021 (Anexo I), realizando la transferencia correspondiente a la Jefatura Departamental Uruguay.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente. -

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del Artículo 1°, y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1038/21 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN. -**

BASAVILBASO (E.R.), 22 de junio 2021. -

VISTO:

La Ordenanza N°507/2017, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Ordenanza mencionada en el visto se creó el Programa Tarjeta Basso Joven, mediante el cual se apunta a brindar beneficios y descuentos en comercios e instituciones locales a jóvenes de una franja etaria comprendida entre 14 y 30 años de edad. -

QUE, se convino celebrar un Convenio Marco de Cooperación con distintos comercios de nuestra ciudad, con el interés, por parte del

Municipio, de elaborar políticas que contengan a la juventud de nuestra ciudad, fomentar su participación en la vida pública y la consolidación de la cultura solidaria y la convivencia, a través del Programa Tarjeta Basso Joven. -

QUE, los Comercios se comprometen a realizar un porcentaje de descuento en los productos que ofrecen en el mercado, a los titulares de la Tarjeta Basso Joven. -

QUE, la vigencia de los Convenios es de 24 (veinticuatro) meses a partir de su firma. -

QUE, se deben aprobar los presentes convenios, para lo cual se dicta el presente. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APRUEBANSE los Convenios Marco de Cooperación con los Comercios que a continuación se detallan y que como Anexo I forma parte útil y legal del presente:

Nombre del Comercio	Representante	Domicilio
Peluquería Identidad	Zacarias Paulo A.	Neyra N°326
Joliesofi	Pereyra Susana G.	Uchitel N°474
Ese Nose Que	Romero Claudia A.	Podestá N°455
Q' Milanga	Schwarz Damaris A.	3 de Febrero N°724
Vegetar	Tournour Boxler Matías	Sarmiento N°316
El Túnel Libros	Bernik María S.	Sarmiento N°115
Mercería y Retacería Aly's	Altinier Leonardo J.	Podestá N°455
Trash	Scolamieri Yamil A.	Podestá N°413
El Precio Mayorista	Cabrera Cintia Y.	Av. Urquiza N°890
Rikuras	Soifer Claudina I.	Ramírez N°820

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande el presente a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente. -

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1039/21 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE SUMINISTRO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 22 de junio 2021. -

VISTO:

El Expte. N°223.719/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Expte. mencionado en el Visto se tramitó la contratación en forma directa vía excepción para la adquisición de tanque elevado para la Obra Hídrica B° San José. -

QUE, según Decreto N°987/21-DEMB, se dispuso contratar en forma directa vía excepción a la Firma FIMET S.R.L. CUIT N°30-69986701-9, con domicilio fiscal según constancia de inscripción de AFIP en Ruta 19 km 1.0, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, representada por el Sr. Gabriel Filippi, D.N.I. N°14.808.739 en carácter de socio gerente, para la adquisición de: "Tanque Elevado" para la Obra Hídrica B° San José, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con las siguientes características: tanque de PRFV de 15 m3 con torre de estructura metálica de caño de acero, una escalera exterior de acceso, cañería de hierro galvanizado desde el tanque hasta el nivel del terreno, cañerías de impulsión, distribución, desborde y limpieza; por un importe total de \$1.490.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil con 00/100), incluido IVA, mano de obra especializada y no especializada para el correcto emplazamiento de la torre tanque, grúa para descarga e izaje de la torre de agua.-

QUE, en dicho contrato se establecen las pautas, condiciones y penalidades entre las partes. -

QUE, debe dictarse la norma legal correspondiente a los efectos de su aprobación. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APROBAR el Contrato de Suministro suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y la Firma FIMET S.R.L. CUIT N°30-69986701-9, con domicilio fiscal según constancia de inscripción de AFIP en Ruta 19 km 1.0, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, representada por el Sr. Gabriel Filippi, D.N.I. N°14.808.739 en carácter de socio gerente, correspondiente a la adquisición de: tanque elevado para la Obra Hídrica B° San José, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con las siguientes características: tanque de PRFV de 15 m3 con torre de estructura metálica de caño de acero, una escalera exterior de acceso, cañería de hierro galvanizado desde el tanque hasta el nivel del terreno, cañerías de impulsión, distribución, desborde y limpieza; por un importe total de \$1.490.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil con 00/100), incluido IVA, mano de obra especializada y no especializada para el correcto

emplazamiento de la torre tanque, grúa para descarga e izaje de la torre de agua; forma de pago: anticipo del 50% del total previa firma del Contrato por la suma de \$745.000,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la prestación de la Factura ante el Municipio; y el saldo restante de \$745.000,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) contra entrega de la unidad detallada, dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la prestación de la Factura ante el Municipio; cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto que demande lo dispuesto a la partida Trabajos Públicos-Fin.3-Func.20 (Cta. 1144) del presupuesto de gastos vigente. -

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del **ARTÍCULO 1°)**, y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1040/21 D.E.M.B. -
DISPONiendo DECLARAR ASUETO
ADMINISTRATIVO EL DIA 30 DE JUNIO DE
2021, CON MOTIVO DEL ACTO CENTRAL
DEL FESTEJO DE LOS CIENTO TREINTA Y
CUATRO AÑOS DE LA CIUDAD DE
BASAVILBASO.-**

BASAVILBASO (E.R.), 23 de junio 2021. -

VISTO:

QUE, el día miércoles 30 de Junio de 2020, se celebrará en nuestra ciudad un Nuevo Aniversario de la fundación de Basavilbaso, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 41/74 H.C.D., fija el día 30 de Junio de 1.887 como fecha de fundación de nuestra ciudad, tomando como referencia el paso por ésta del primer tren del Ferrocarril Entre Ríos. -

QUE, es un evento propio de nuestra comunidad por tratarse de los festejos que evocan a la gesta ferroviaria y al regocijo de un pueblo que nació y creció a la vera del Ferrocarril. -

QUE, el Municipio se adhiere a tan digno festejo en tan relevante acontecimiento, declarando Asueto Administrativo en el ejido municipal, e invitando a Organismos Provinciales y Nacionales, a adherirse a tal celebración. -

QUE, es deber de este Departamento Ejecutivo Municipal, invitar a las Instituciones Educativas, Comerciales y a la comunidad toda, a embanderar los frentes de sus edificios, adhiriéndose a este importante acontecimiento. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE declarar Asueto Administrativo en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso, el día martes 30 de junio de 2021, con motivo de la celebración del 134° Aniversario de la fundación de nuestra ciudad, siendo optativo para la actividad comercial. -

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE invitar a los Entes Nacionales, Provinciales, Instituciones Bancarias, Educativas y Comerciales, a adherirse al Asueto Administrativo dispuesto en el Art.1°.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE mantener los servicios esenciales que presta el Municipio (Servicio Sanitario, Recolección de Residuos, Cementerio Municipal y Policía de Tránsito). -

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 1041/21 -D.E.M.B.-
APROBANDO CONTRATO DE MANO DE OBRA. -

BASAVILBASO (E.R.),23 de junio 2021. -

VISTO:

El Expte. N°223.639/21 y el Decreto N°1024/21-D.E.M.B., y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 del Expte. mencionado en el Visto, el Secretario de Cultura, Turismo, Educación y Juventud solicita la reparación de las paredes del Museo Ferroviario. -

QUE, a fs.07 el Secretario de Hacienda eleva las actuaciones para confeccionar la norma correspondiente, para la contratación de mano de obra. -

QUE, según Decreto N°1024/19-DEMB, se dispuso contratar al Sr. Márquez Rodríguez Félix C.U.I.T. N° 20-29088042-5 con domicilio fiscal Rogelio Gómez N°624 de nuestra ciudad, para la realización de revoque de paredes interiores en tres habitaciones del Museo Ferroviario, por un importe total de \$9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100). -

QUE, se ha firmado el respectivo contrato donde se establecen las pautas, condiciones y penalidades entre las partes. -

QUE, se debe aprobar el Contrato de Obra citado y designar al Representante Técnico del Municipio, quien será el encargado de supervisar la obra. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
DECRETA:

ARTÍCULO 1°): APROBAR el Contrato de Mano de Obra suscripto entre el Municipio de Basavilbaso y el Sr. MÁRQUEZ RODRÍGUEZ FÉLIX, CUIT N°20-29088042-5, con domicilio fiscal en calle Rogelio Gómez N°624, de nuestra ciudad, para la realización de revoque de paredes interiores en tres habitaciones del Museo Ferroviario, por un importe total de \$9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), de acuerdo a lo estipulado en las condiciones del Contrato de Mano de Obra referenciado, y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente; cuyo ejemplar forma parte útil y legal del presente.-

ARTÍCULO 2°): DESIGNASE como Representante Técnico por parte del Municipio de Basavilbaso para la obra mencionada, a la Ing. LORENA GISELA VIOLA, M.I. N°27.839.503, quien además deberá certificar la finalización de obra correspondiente. -

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto originado a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente. -

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, pasen las actuaciones a las áreas competentes del Municipio a los efectos del **ARTÍCULO 1°)**, y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 1042/21 D.E.M.B.-
ADHIRIENDO A LA RESOLUCIÓN N° 21/2021 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - DECLARANDO DE INTERÉS MUNICIPAL “LA NECESIDAD DE MOTORIZAR ACCIONES POLÍTICAS DE GESTIÓN TENDIENTES A LA REACTIVACIÓN DEL FERROCARRIL GENERAL URQUIZA EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN ESPECIAL EL ENTRAMADO DE LÍNEAS FÉRREAS DE PASAJEROS Y DE TRANSPORTE DE CARGAS EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL”.-

Basavilbaso (E.R.),23 de junio 2021. -

VISTO:

La Resolución N° 21/2021 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Resolución mencionada en el Visto el Honorable Concejo Deliberante dispuso declarar de Interés Municipal “La necesidad de motorizar acciones políticas de

gestión tendientes a la Reactivación del Ferrocarril General Urquiza en la Provincia de Entre Ríos, en especial el entramado de líneas férreas de pasajeros y de transporte de cargas en todo el territorio provincial”. -

QUE, la red ferroviaria tuvo su origen en la Provincia de Entre Ríos en el año 1885 cuando la empresa “Ferrocarril Central Entrerriano” es autorizada a construir su primer ramal entre el puerto de Bajada Grande y Concepción del Uruguay, siendo Basavilbaso un centro ferroviario de importancia. -

QUE, el ferrocarril ha sido denominado como fundador de pueblos, ya que muchas de las ciudades entrerrianas han surgido con el paso del tren, conformándose una red ferroviaria que posibilitó la circulación de mercancías y personas, desde y hacia diferentes lugares del país. -

QUE, con el paso de los años, estos ramales fueron cambiando de administración, en principio estuvieron a cargo del gobierno provincial, pasando al poco tiempo a la compañía inglesa “The Entre Ríos Railway Company Limited”, nacionalizándose en 1948 bajo el gobierno de Juan D. Perón hasta el año 1993 a cargo de “Ferrocarriles Argentinos”. Tras su disolución ese mismo año, los trenes pasaron a manos de distintas empresas privadas (Ferrocarril Mesopotámico S. A. y América Latina Logística), hasta el 2013 cuando el Estado toma a su cargo nuevamente la dirigencia de los ramales mediante “Trenes Argentinos”. -

QUE, la privatización del ferrocarril y el abandono de las instalaciones e infraestructura condenó a muchas localidades a convertirse en pueblos fantasmas, con la consecuencia de pérdida de fuentes de trabajo y la emigración hacia otros centros urbanos. -

QUE, el gobierno nacional, a través de Ferrocarriles Argentinos ha lanzado el “Plan de Modernización del Transporte de Pasajeros”, para reactivar, modernizar y mejorar distintos ramales en el territorio nacional. -

QUE, Basavilbaso, en los distintos movimientos de recuperación del tren ha sido partícipe, muchas veces como estandarte de lucha, que lo hemos vivenciado en dos personas que ya no están con nosotros, como lo fueron Rubén Barac y Perla Battilana, entre otros. -

QUE, en nuestra localidad los sindicatos “La Fraternidad” y “La Unión Ferroviaria” impulsan de manera constante la reactivación del Ferrocarril General Urquiza en la Provincia de Entre Ríos. -

QUE, Basavilbaso a través de sus representantes, realiza esta declaración de interés, con motivo de destacar la importancia que el ferrocarril tiene en nuestra Ciudad, nuestro Departamento y toda la Provincia de Entre Ríos, habida cuenta que resulta de una gran necesidad para darle vida a los pueblos y unirlos, reactivar las economías locales y regionales, fomentar el turismo,

facilitar un medio de transporte más económico, ayudar a los estudiantes y como camino de la producción de Entre Ríos hacia el mundo. -

QUE, la gestión municipal, como no podía ser de otra manera, acompaña y se compromete en acciones concretas en pos de la vuelta del “gigante de acero”, convocando a los distintos sectores políticos y uniéndose a las distintas voces que se hermanan en esta cruzada, en una expresión sin banderías políticas, a trabajar en forma mancomunada, ya que el ferrocarril es una causa que nos involucra a todos y una deuda pendiente. -

QUE, en el Artículo 4º), de la Resolución N° 21/2021 – H.C.D., se invita al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar idéntica determinación, por lo que se dicta la presente norma. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE adherir a la Resolución N° 21/2021-H.C.D. y declarar de Interés Municipal “La necesidad de motorizar acciones políticas de gestión tendientes a la Reactivación del Ferrocarril General Urquiza en la Provincia de Entre Ríos, en especial el entramado de líneas férreas de pasajeros y de transporte de cargas en todo el territorio provincial”. -

ARTÍCULO 2º): REMÍTASE copia del presente Decreto a las autoridades de los gremios “La Fraternidad” y “Unión Ferroviaria” y al “Ferroclub Concepción del Uruguay”. -

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**DECRETO N° 1047/21 D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL
SECRETARIO DE GOBIERNO, SR. VÍCTOR
DANIEL RINALDI (24/06/21).-**

DE: A:

Rinaldi Víctor Daniel Bussón José Rubén

**DECRETO N° 1048/21 D.E.M.B.-
REINTEGRANDO A SUS FUNCIONES A LA
ENCARGADA DEL ÁREA COMERCIO
(24/06/21).-**

DE: A:

Martínez M. Florencia Ogguier Diana

**DECRETO N° 1049/21 D.E.M.B.-
RECONOCIENDO REEMPLAZO.- (24/06/21).-**

DE: A:

Bernard Silvia C. Casaux Vanesa S.

DECRETO N° 1050/21 -D.E.M.B.-
DISPONiendo RECTIFICACIÓN DEL
DECRETO N°1040/21-DEMB.-

Basavilbaso (E.R.),25 de junio 2021. -

VISTO:

El Decreto N°1040/21-DEMB, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto mencionado en el Visto se dispone declarar Asueto Administrativo el día 30 de Junio de 2021, con motivo del Acto Central del Festejo de los Ciento Treinta y Cuatro Años de la ciudad de Basavilbaso. -

QUE, en el Visto del mencionado Decreto se menciona por error involuntario de tipeo, el día miércoles 30 de Junio de 2020, debiendo decir miércoles 30 de Junio de 2021.-

QUE, en el Artículo 1°) del citado Decreto se hace mención al día martes 30 de junio de 2021 por error involuntario de tipeo, siendo la expresión correcta “el día miércoles 30 de junio de 2021”. -

QUE, es de buena administración subsanar los errores cometidos, debiéndose dictar la norma legal a sus efectos. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE rectificar el Visto del Decreto N°1040/21-D.E.M.B., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“VISTO:

QUE, el día miércoles 30 de Junio de 2021, se celebrará en nuestra ciudad un Nuevo Aniversario de la fundación de Basavilbaso, y”

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE rectificar el Artículo 1°) del Decreto N°1040/21-D.E.M.B., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE declarar Asueto Administrativo en el ámbito de la ciudad de Basavilbaso, el día miércoles 30 de junio de 2021, con motivo de la celebración del 134° Aniversario de la fundación de nuestra ciudad, siendo optativo para la actividad comercial. -”

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, notifíquese a las áreas competentes y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

DECRETO N° 1052/21 D.E.M.B.-
DELEGANDO FUNCIONES DEL PRESIDENTE
MUNICIPAL Sr. MARIO HERNÁN BESEL
(25/06/21).-

DE:

A:

Besel Mario Hernán

Rinaldi Víctor Daniel

DECRETO N° 1053/21 -D.E.M.B.-
DISPONiendo LA CONTRATACIÓN AL SR.
CESAR GUSTAVO DOMÍNGUEZ GIMÉNEZ. -

BASAVILBASO (E.R.),28 de junio 2021. -

VISTO:

El Expediente N°223.706/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 el Secretario de Desarrollo Social solicita a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se dé inicio a la ejecución de la obra de refacción y acondicionamiento del edificio “Yolanda Guarischi”. -

QUE, a fs.02 del citado expediente el Secretario de Obras y Servicios Públicos sugiere la contratación de mano de obra externa ya que todo el personal de Obras Públicas está abocado a tareas programadas, haciéndose imposible cumplir en tiempo y forma con lo solicitado; y a fs.06 se envía detalle de las tareas a realizar. -

QUE, a fs.07 obra Presupuesto del Sr. Cesar Gustavo Domínguez Giménez por un monto de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), para llevar a cabo la obra que se detalla en el mismo en el edificio “Yolanda Guarischi” de nuestra ciudad. -

QUE, a fs.08 la Contadora Municipal informa que la partida presupuestaria no es suficiente para atender el gasto, por lo que se solicita desde la Secretaría de Hacienda un Presupuesto parcial de la obra, el que se encuentra a fs.10 por un monto de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100). -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE contratar al Sr. Cesar Gustavo Domínguez Giménez C.U.I.T. N° 20-25255145-0 con domicilio fiscal en Eva Perón N°14 de nuestra ciudad, para la realización de refacciones en edificio Yolanda Guarischi, por un importe total de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), de acuerdo con el presupuesto que forma parte útil y legal del presente. -

ARTÍCULO 2°): IMPÚTESE el gasto originado a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente. -

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE la confección del contrato pertinente a suscribirse con el oferente contratado en el Artículo 1° del presente, a través de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos. -

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José R. Bussón
a/c Secretaría de Gobierno

Víctor D. Rinaldi
a/c Presidencia Municipal

**DECRETO N° 1054/21 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO LA ADHESIÓN AL D.N.U. N°
411/2021 DEL PODER EJECUTIVO
NACIONAL. -**

BASAVILBASO (ER), 28 de junio 2021. -

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°411/2021 del 25 de Junio de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Decreto de Necesidad y Urgencia N°411/2021 del 25 de Junio de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional, con vigencia hasta el 09 de julio de 2021 inclusive, prorroga el Decreto de Necesidad y Urgencia N°287/21, el plazo establecido en su artículo 30°), así como sus normas complementarias.-

QUE, se destaca que la campaña de vacunación contra COVID-19, con la maximización del proceso de vacunación que ya está en marcha y, ante la detección de situaciones de urgencia y necesidad, debe actuar en forma oportuna, focalizada y temporaria, para suspender la realización de determinadas actividades o la circulación de personas, con el objetivo de disminuir la velocidad en el incremento de los contagios y prevenir la saturación del sistema de salud. -

QUE, todas las actividades que aumenten la circulación de las personas o que se realicen en espacios cerrados, mal ventilados, con aglomeración de personas o sin respetar las medidas de distanciamiento y uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2.-

QUE, teniendo en cuenta nuestra situación epidemiológica como Municipio, en consonancia con el Comité de Emergencia Sanitaria Local, debemos adherirnos en todos sus términos y medidas aplicables al DNU del Poder Ejecutivo Nacional, como así tomar medidas concretas, a fin de reducir la transmisión del virus Covid-19.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE la Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional DECNU N°411/2021 del 25 de Junio de 2021 que prorroga el Decreto de Necesidad y Urgencia N°287/21, el plazo establecido en su artículo 30°), así como sus normas complementarias, en todos los términos y medidas pertinentes, y sus normas complementarias, todo con una vigencia

desde el día 26 de Junio de 2021 hasta el día 9 de Julio de 2021.-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE establecer la restricción de la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre el horario de 00:00 AM a 06:00 AM, de lunes a domingo inclusive, a partir del día 26 de Junio hasta el día 9 de Julio inclusive, en el Ejido del Municipio de Basavilbaso.-

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE suspender las reuniones sociales en domicilios particulares. -

ARTÍCULO 4°): DISPÓNESE restringir la permanencia de personas en plazas, parques, paseos y espacios públicos, quedando solamente permitida la circulación en dichos lugares. -

ARTÍCULO 5°): ESTABLÉCESE que la actividad gastronómica (restaurantes, bares, etc.) deberá funcionar en el horario comprendido entre las 06:00 y 23:00 horas, incluidas las modalidades de reparto a domicilio y de retiro en comercio, con una capacidad máxima del 30% (treinta por ciento) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas en los correspondientes protocolos. -

ARTÍCULO 6°): DISPÓNESE habilitar la realización de actividades de entretenimiento y práctica deportiva en clubes y espacios afines con un tope máximo de quince (15) personas en espacios cerrados y de treinta (30) personas en espacios abiertos, entre las 06:00 y las 23:00 horas (Resolución N°1261- MP). -

ARTÍCULO 7°): DETERMÍNESE que el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas y los espacios cerrados de gimnasios se reduce a un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada debiendo estar adecuadamente ventilados y dando cumplimiento a los correspondientes protocolos, entre las 06:00 y las 23:00 hora (Resolución N°1261- MP). -

ARTÍCULO 8°): DISPÓNESE habilitar la realización de talleres artísticos y academias de danzas con un tope máximo de quince (15) personas en espacios cerrados y de treinta (30) en espacios abiertos, cumpliendo con sus protocolos oportunamente aprobados (Resolución N°1262-MP).-

ARTÍCULO 9°): DISPÓNESE que el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas y los espacios cerrados de cines, teatros, centros culturales y otros establecimientos afines se reduce a un máximo del treinta por ciento (30%) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada (Resolución N°1262-MP). -

ARTÍCULO 10°): DISPÓNESE autorizar la celebración de ceremonias religiosas y actividades afines al culto con un coeficiente de ocupación de las superficies cerradas y los espacios cerrados de iglesias, templos y espacios afines a la práctica de cultos religiosos, con una capacidad permitida del treinta por ciento (30%) del aforo, en relación con la

capacidad máxima habilitada (Resolución N°1278-MP). -

ARTÍCULO 11°): INVÍTASE a adherir a los términos del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 12°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese. -

José R. Bussón
a/c Secretaría de Gobierno

Víctor D. Rinaldi
a/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 1055/21 -D.E.M.B. - OTORGANDO SUBSIDIO REINTEGRABLE A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES MUNICIPALES. -

Basavilbaso (E.R), 28 de junio de 2021. -

VISTO:

El Expte. 224.019/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Expte. mencionado en el Visto la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal ha solicitado un subsidio reintegrable para cubrir el pago de los netos correspondientes al mes de junio 2021.-

QUE, este Departamento Ejecutivo decide el otorgamiento de un subsidio reintegrable a los efectos de lo manifestado en el considerando anterior, por un importe de \$650.000,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100), a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal, el que será devuelto el día 20 de julio del corriente, día en el que opera el vencimiento del plazo fijo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.-

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE otorgar un Subsidio reintegrable a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales, CUIT N°33-67077481-9, por un importe de \$650.000,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100), conforme lo explicitado en los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE que el monto otorgado en el Artículo 1°) será transferido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal, a la cuenta 1668/5 del Nuevo Banco BERSA Sucursal Basavilbaso, el día 20 de julio del corriente. -

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Hacienda y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales los efectos del Artículo 1°) de la presente norma. -

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José R. Bussón
a/c Secretaría de Gobierno

Víctor D. Rinaldi
a/c Presidencia Municipal

RESOLUCIONES:

JUNIO 2021

Nómina

*1651/21-01/06/21	Disponiendo Fijar Valor Unitario Fiscal Municipal (UFM), para el mes de junio de 2021.-
1652/21-02/06/21	Disponiendo Habilidadación.-
1653/21-02/06/21	Disponiendo Baja de Comercio. -
1654/21-04/06/21	Aplicando Sanción de Multa. -
*1655/21-04/06/21	Reconociendo reclamo - Disponiendo pago. -
*1656/21-04/06/21	Disponiendo reintegro de gastos. -
1657/21-04/06/21	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Domínguez Ramón. -
1658/21-04/06/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Prestadora de Servicios por tiempo determinado Sra. Martínez Florencia. -
1659/21-04/06/21	Dejando sin Efecto Acta Constatación y Resolución. -
1660/21-04/06/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1661/21-04/06/21	Disponiendo Habilidadación de comercio. -
1662/21-04/06/21	Disponiendo Habilidadación de comercio. -
1663/21-04/06/21	Disponiendo Habilidadación de comercio. -
1664/21-04/06/21	Disponiendo Habilidadación de servicio de Radio Taxi.-
1665/21-04/06/21	Disponiendo Habilidadación de comercio. -
1666/21-04/06/21	Disponiendo Habilidadación de un Carrito Gastronómico. -
1667/21-04/06/21	Disponiendo Habilidadación de comercio. -
*1668/21-07/06/21	Dejando sin efecto Concurso de Precios N° 17/21. -

1669/21-07/06/21	Rechazando Recurso de Gracia. -	1688/21-10/06/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1670/21-07/06/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Hurtado Ricardo en el Artículo 22º) de la Ordenanza N° 68/88. -	1689/21-11/06/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1671/21-07/06/21	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria a los Agentes Municipales. -	1690/21-11/06/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente Municipal Sr. Hurtado Julio en el Artículo 6º Inc. a) Ordenanza N° 68/88. -
1672/21-07/06/21	Disponiendo encuadrar las Inasistencias del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Almada Ramón en el Artículo 6º Inc. a) Ordenanza N° 68/88. -	1691/21-11/06/21	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Domínguez Ramón. -
1673/21-08/06/21	Rechazando Recurso de Reconsideración. -	1692/21-11/06/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Galino Juan en el Artículo 22º) de la Ordenanza N° 68/88. -
1674/21-08/06/21	Disponiendo Baja de una actividad Comercial. -	1693/21-11/06/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Prestadora de Servicios por tiempo determinado Sra. Eckerdt Luciana. -
1675/21-08/06/21	Disponiendo Baja de Comercio. -	1694/21-11/06/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1676/21-08/06/21	Disponiendo Baja de Comercio. -	1695/21-15/06/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente Municipal Sr. García Oscar Andrés en el Artículo 23º) de la Ordenanza N° 68/88. -
1677/21-08/06/21	Disponiendo Baja de Comercio. -	1696/21-15/06/21	Disponiendo Habilidadación.-
1678/21-09/06/21	Disponiendo Habilidadación.-	1697/21-15/06/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1679/21-09/06/21	Haciendo lugar parcialmente a Descargo. -	*1698/21-16/06/21	Disponiendo Convocar a Concurso de Precios N° 18/2021. -
1680/21-09/06/21	Aplicando Sanción de Multa. -	*1699/21-18/06/21	Aprobando y Adjudicando Concurso de Precios N° 18/21- Expediente N° 223.885/21. -
1681/21-09/06/21	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria a los Agentes Municipales. -	1700/21-18/06/21	Disponiendo Habilidadación.-
1682/21-09/06/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia de la Agente Municipal Sra. Taborda Gabriela en el Artículo 6º Inc. b) de la Ordenanza N° 68/88. -	1701/21-18/06/21	Disponiendo Baja de Comercio. -
1683/21-09/04/21	Disponiendo encuadrar las Inasistencias de la Agente Municipal Sra. Monzón Gisella en el Artículo 6º Inc. a) de la Ordenanza N° 68/88. -	1702/21-22/06/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1684/21-09/06/21	Haciendo lugar parcialmente a Descargo. -	1703/21-22/06/21	Disponiendo encuadrar las Inasistencias del Agente Municipal Sr. Hurtado Juan Domingo en el Artículo 6º Inc. a) Ordenanza N° 68/88. -
1685/21-10/06/21	Aplicando Sanción de Multa. -	1704/21-22/06/21	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente
1686/21-10/06/21	Aplicando Sanción de Multa. -		
1687/21-10/06/21	Aplicando Sanción de Multa. -		

1705/21-22/06/21	Municipal Sr. Haas Daniel.- Disponiendo encuadrar las Inasistencias del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Hurtado Emmanuel en el Artículo 6° Inc. a) Ordenanza N° 68/88. -	1718/21-24/06/21	Gisella en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 68/88.- Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Municipal Sra. García Patricia. -
1706/21-22/06/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Prestadora de Servicios por tiempo determinado Sra. Bernard Silvia. -	1719/21-24/06/21	Disponiendo encuadrar las Inasistencias del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Monzón Gervasio en el Artículo 6° Inc. a) Ordenanza N° 68/88. -
1707/21-22/06/21	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria a los Agentes Municipales. -	1720/21-24/06/21	Disponiendo encuadrar las Inasistencias del Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Monzón Gervasio en el Artículo 6° Inc. a) Ordenanza N° 68/88. -
1708/21-22/06/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia del Agente Municipal Sr. Salayda Gastón en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 68/88. -	1721/21-24/06/21	Disponiendo Habilitación de comercio. -
1709/21-22/06/21	Disponiendo encuadrar las Inasistencias del Agente Municipal Sr. Espinosa Juan Carlos en el Artículo 11°) Ordenanza N° 68/88. -	1722/21-24/06/21	Disponiendo Habilitación de comercio. -
1710/21-22/06/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente prestador de servicios por tiempo determinado Sr. Castro Juan -	1723/21-24/06/21	Disponiendo Habilitación de comercio. -
1711/21-22/06/21	Dando por otorgada Licencia Anual Ordinaria a la Agente Municipal Sra. Oguier Diana. -	1724/21-24/06/21	Disponiendo Baja de comercio. -
1712/21-22/06/21	Disponiendo dar por otorgada Licencia Anual Ordinaria al Agente Municipal Sr. Gauna Roberto. -	1725/21-24/06/21	Disponiendo Baja de comercio. -
1713/21-23/06/21	Disponiendo Habilitación de comercio. -	1726/21-25/06/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1714/21-23/06/21	Disponiendo Habilitación de comercio. -	*1727/21-28/06/21	Disponiendo reintegro de gastos. -
1715/21-24/06/21	Aplicando Sanción de Multa. -	*1728/21-28/06/21	Disponiendo reintegro de gastos. -
1716/21-24/06/21	Disponiendo encuadrar las Inasistencias del Agente Municipal Sr. Barreto Mariano en el Artículo 6° Inc. a) Ordenanza N° 68/88. -	1729/21-29/06/21	Aplicando Sanción de Multa. -
1717/21-24/06/21	Disponiendo encuadrar la Inasistencia de la Agente Municipal Sra. Monzón	*1730/21-29/06/21	Disponiendo emitir certificado de aptitud ambiental al Sr. Fredes Omar Ceferino. -
		1731/21-29/06/21	Aplicando Sanción de Multa. -
		1732/21-29/06/21	Aplicando Sanción de Multa. -
* TEXTO PUBLICADO			
RESOLUCIÓN N° 1651/21 -D.E.M.B. - DISPONiendo FIJAR VALOR UNITARIO DE LA UNIDAD FISCAL MUNICIPAL (UFM), PARA EL MES DE JUNIO DE 2021.-			
Basavilbaso (E.R),01 de junio 2021. -			
VISTO:			
El Artículo 12° de la Ordenanza N°158/08, “Código Municipal de Faltas”, y			

CONSIDERANDO:

QUE, en el mencionado artículo se dispone que, para fijar los montos de las multas, se tomará como valor unitario la UNIDAD FISCAL MUNICIPAL (UFM) el que corresponderá al precio de venta al público de un (1) litro de nafta especial en la ciudad. -

QUE, en la misma norma se establece que el valor será obtenido el 1er día hábil de cada mes y puesto en vigencia por Resolución del DEMB. -

QUE, el valor unitario de la UFM es de \$97,00.-

QUE, se debe dictar la norma legal pertinente, a los efectos correspondientes. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus facultades
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE fijar el valor unitario de la UNIDAD FISCAL MUNICIPAL (UFM) en \$97,00 (Pesos Noventa y Siete con 00/100) para el mes de junio de 2021.-

ARTÍCULO 2°): PASE copia de la presente norma a las Áreas correspondientes a los efectos de que tomen conocimiento de la misma. -

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN. -

1652-02/06/21 Con: Euler Ailen Micaela
C.U.I.T. N° 27-36100600-9

RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO. -

1653-02/06/21 Con: Barreto Liliana
M.I. N° 14.202.010

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -

1654-04/06/21 Con: Chamillard Dardo N.
M.I. N° 7.852.048

RESOLUCIÓN N° 1655/21 -D.E.M.B.-
RECONOCIENDO RECLAMO -
DISPONIENDO PAGO. -

Basavilbaso (E.R.), 04 de junio 2021. -

VISTO:

La Exposición Policial presentada por la Sra. Mariela Ester Zermatten, obrante en Expte. N°222.945/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Sra. Mariela Ester Zermatten, D.N.I. N° 26.776.593, informa el hecho acaecido el día 09 de marzo de 2021, en el cual producto de los trabajos de desmalezamiento y corte de pasto, se produjo de manera involuntaria la rotura del cristal lateral fijo, del automotor Marca FORD Escort Rural, Dominio DIX 742, de su propiedad, quien se encontraba transitando por calle Urquiza entre Ramírez y Av. Alem, de nuestra ciudad. -

QUE, ante el reclamo que realizara la damnificada, y la necesidad de utilización del mencionado vehículo por razones particulares, se dispuso reconocer el mismo, de acuerdo a lo informado a fojas 06, por el Director de espacios verdes, a fojas 08 Dictamen Jurídico N° 349/2021 y posterior pedido de generación de Acto Administrativo del Secretario de Hacienda para su pago, a fojas 10, lo que no amerita mayor indagación sobre la mecánica de lo sucedido. -

QUE, antes tales circunstancias se deben proceder al pago del vidrio dañado, debiéndose a los efectos pertinentes dictarse la norma que reconozca el hecho acaecido, la responsabilidad eventual del Municipio y la disposición dineraria, determinando se proceda al pago del gasto ocasionado al proveedor BORDET VICTOR ALBERTO, CUIT NRO 23-20421227-9.-

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO
En uso de sus atribuciones
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): RECONOCESE a favor de la Sra. MARIELA ESTER ZERMATTEN, D.N.I. N° 26.776.593, por el reclamo realizado por la rotura del cristal lateral fijo, del automotor Marca FORD Escort Rural, Dominio DIX 742, disponiendo su pago. -

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE el pago de la suma de \$8.300,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos con 00/100), al Sr. BORDET VICTOR ALBERTO, según Factura N°0004-00000894, de la Firma "Bordet Víctor Alberto", CUIT N°23-20421227-9, debidamente firmada, en función de lo dispuesto en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1656/21 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO REINTEGRO DE GASTOS. -

Basavilbaso (E.R.), 04 de junio 2021. -

VISTO:

La necesidad, del Agente Nahuel Waldemar Pereyra, de renovar su respectiva licencia de conducir, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Agente Nahuel Waldemar Pereyra, renovó su licencia de conducir para el manejo de vehículo, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de nuestro Municipio. -

QUE, los gastos de sellado por libre de infracciones municipales, sellado municipal Pedido de antecedentes penales, sellado por Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, Evaluación y emisión de apto psicológico y Revisación Médica, fueron abonados por el agente mencionado. -

QUE, corresponde dictar la norma legal que autorice la emisión de las órdenes de pago necesarias que cubran el gasto citado, según lo solicita a fs.10 la Secretaría de Hacienda. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE reconocer los gastos por libre de infracciones municipales, sellado municipal Pedido de antecedentes penales, sellado por Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, Evaluación y emisión de apto psicológico y Revisación Médica para la obtención del Carnet de conducir, al siguiente agente municipal que se detalla:

- Nahuel Waldemar Pereyra D.N.I. N° 36.703.128. S/Sellado Municipal N°19775 por Libre de Infracciones por un importe de Pesos Ciento Diecinueve con 95/100 (\$119,95), S/Sellado Municipal N°19776 por Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito por un importe de Pesos Un Mil Trescientos Noventa y Uno con 17/100 (\$1.391,17), S/Comprobante de Pago de Sistema Multipago de Serconfi S.R.L. por un importe de Pesos Quinientos con 00/100 (\$500,00) por el abono de la Boleta de Pago N°41344844, S/Factura N°00002 00000074 de la Dra. Ana Paula Verbaude por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00) y S/Factura N°00003 00000141 del Dr. Jorge Claudio Rosquín por un importe de Pesos Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$750,00); haciendo un importe total de Pesos Tres Mil Setecientos Sesenta y Uno con 12/100 (3.761,12).-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar a Tesorería Municipal a realizar la transferencia correspondiente a fin de reintegrar la suma al agente municipal detallado en el **ARTÍCULO 1°)**. -

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto originado a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente. -

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, gírese al Área de Compras y Suministros a los efectos de dar cumplimiento al **ARTÍCULO 1°)**, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Víctor D. Rinaldi
Secretario de Gobierno

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 1657/21 D.E.M.B.-
DISPONiendo DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE
MUNICIPAL SR. DOMÍNGUEZ RAMÓN.-
(04/06/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Domínguez Ramón 20-16561619-8

**RESOLUCIÓN N° 1658/21 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE PRESTADORA
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETREMINADO SRA. MARTÍNEZ
FLORENCIA. - (04/06/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Martínez Florencia 27-28257160-4

**RESOLUCIÓN DEJANDO SIN EFECTO ACTA
DE CONSTATAción Y RESOLUCIÓN. -
1659-04/06/21** Con: Romero Joaquín

M.I. N° 40.045.265

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -
1660-04/06/21** Con: Antivero Cristian L.

M.I. N° 27.209.988

**RESOLUCIÓN DISPONiendo
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -
1661-04/06/21** Con: Rodríguez Adelina M.

C.U.I.T. N° 27-21472006-5

**RESOLUCIÓN DISPONiendo
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -
1662-04/06/21** Con: Michel Delia Isabel

C.U.I.T. N° 27-24414002-0

**RESOLUCIÓN DISPONiendo
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -
1663-04/06/21** Con: Caraballo Norma N.

C.U.I.T. N° 27-14202166-3

**RESOLUCIÓN DISPONiendo
HABILITACIÓN SERVICIO DE RADIO TAXI.-
1664-04/06/21** Con: Gómez Jonathan E.

C.U.I.T. N° 20-36703163-9

**RESOLUCIÓN DISPONiendo
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -
1665-04/06/21** Con: Derincovsky Lorena F.

C.U.I.T. N° 27-27839476-5

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE UN CARRITO
GASTRONÓMICO. -**

1666-04/06/21 Con: Villalba Manuel M.
C.U.I.T. N° 20-16647228-9

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

1667-04/06/21 Con: Urán Andrea Viviana
C.U.I.T. N° 27-21554022-2

**RESOLUCIÓN N° 1668/21 - D.E.M.B. -
DEJANDO SIN EFECTO CONCURSO DE
PRECIOS N° 17/21.-**

Basavilbaso (E.R), 07 de junio 2021. -

VISTO:

El Expte. N° 221.691/20, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la Resolución N° 1639/21-
D.E.M.B.- se dispuso convocar a Concurso de
Precios N° 17/21.-

QUE, a pesar de existir toda la
documentación necesaria, la adjudicación no se
llevará a cabo dado que no se presentó ningún
oferente. -

QUE, se debe disponer dejar sin efecto el
Concurso de Precios N° 17/21 y debe dictarse el
instrumento legal correspondiente. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DÉJESE sin efecto el Concurso
de Precios N° 17/21 contenido en el Expediente N°
221.691/20, iniciado por la Secretaría de Obras y
Servicios Públicos, para la compra de: 2 (dos)
Cubiertas 17-5-R25, para ser utilizadas en: Pala
Cargadora Iron Group. -

ARTÍCULO 2°): GÍRESE copia de la presente a
Contaduría Municipal y al Área Compras y
Suministros. -

ARTÍCULO 3°): REGÍSTRESE, comuníquese,
dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

José Rubén Bussón Mario H. Besel
Secretario de Hacienda Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN RECHAZANDO RECURSO DE
GRACIA. -**

1669-07/06/21 Con: Michel Patricia
M.I. N° 25.043.319

**RESOLUCIÓN N° 1670/21 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR**

**DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SR. HURTADO RICARDO EN
EL ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N°
68/88.- (07/06/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Hurtado Ricardo 20-36703196-5

**RESOLUCIÓN N° 1671/21 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LOS
AGENTES MUNICIPALES.- (07/06/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Battilana Nilda 23-14785079-4

Ceballos Javier 20-20210949-8

**RESOLUCIÓN N° 1672/21 D.E.M.B.-
DISPONRIENDO ENCUADRAR LAS
INASISTENCIAS DEL AGENTE PRESTADOR
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SR. ALMADA RAMÓN EN
EL ARTÍCULO 6° INC. a) ORDENANZA N°
68/88.- (07/06/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Almada Ramón 20-16043001-0

**RESOLUCIÓN RECHAZANDO RECURSO DE
RECONSIDERACIÓN. -**

1673-08/06/21 Con: Miguez Silvia Liliana

M.I. N° 13.422.052

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE UNA
ACTIVIDAD COMERCIAL. -**

1674-08/06/21 Con: Núñez Oscar

M.I. N° 13.873.566

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO. -**

1675-08/06/21 Con: Orsingher Juan Javier

M.I. N° 22.395.591

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO. -**

1676-08/06/21 Con: Sack Oscar

M.I. N° 36.873.282

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO. -**

1677-08/06/21 Con: Barreto Beatriz S.

M.I. N° 16.043.197

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN. -**

1678-09/06/21 Con: Ángel Cortez Víctor

C.U.I.T. N° 20-34679035-1

**RESOLUCIÓN HACIENDO LUGAR
PARCIALMENTE A DESCARGO. -**

1679-09/06/21 Con: Rosetti Florencia P.

M.I. N° 36.381.021

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1680-09/06/21 Con: Bertora Iván Fernando
M.I. N° 20.361.422

RESOLUCIÓN N° 1681/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LOS
AGENTES MUNICIPALES.- (09/06/21).-

Nombre: **C.U.I.L. N°**

Romero Luis 20-23874900-0

Uríg Darío 23-16043086-9

RESOLUCIÓN N° 1682/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DE LA AGENTE MUNICIPAL
SRA. TABORDA MARÍA GABRIELA EN EL
ARTÍCULO 6° INCISO b) DE LA ORDENANZA
N° 68/88. - (09/06/21). -

Nombre: **C.U.I.L. N°**

Taborda Gabriela 27-23203150-1

RESOLUCIÓN N° 1683/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS
INASISTENCIAS DE LA AGENTE
MUNICIPAL SRA. MONZÓN GISELA EN EL
ARTÍCULO 6° INCISO a) DE LA ORDENANZA
N° 68/88.- (09/06/21).-

Nombre: **C.U.I.L. N°**

Monzón Gisela 27-29760507-6

RESOLUCIÓN HACIENDO LUGAR
PARCIALMENTE A DESCARGO. -

1684-09/06/21 Con: Magri Roberto A.

M.I. N° 8.492.001

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1685-10/06/21 Con: Lasota Marcelo A.
M.I. N° 35.559.052

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1686-10/06/21 Con: Romero Silvia María
M.I. N° 23.677.999

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1687-10/06/21 Con: Domínguez Marcelo G.
M.I. N° 26.270.520

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1688-10/06/21 Con: Viera Leticia Mabel
M.I. N° 14.983.937

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1689-11/06/21 Con: Asselborn Santiago E.
M.I. N° 13.361.429

RESOLUCIÓN N° 1690/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL
SR. HURTADO JULIO EN EL ARTÍCULO 6°
INC. a) ORDENANZA N° 68/88.- (11/06/21).-
Nombre: **C.U.I.L. N°**

Hurtado Julio 20-22633869-2

RESOLUCIÓN N° 1691/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE
MUNICIPAL SR. DOMÍNGUEZ RAMÓN.-
(11/06/21).-

Nombre: **C.U.I.L. N°**

Domínguez Ramón 20-16561619-8

RESOLUCIÓN N° 1692/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DEL AGENTE PRESTADOR
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SR. GALINO JUAN EN EL
ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N° 68/88.-
(11/06/21).-

Nombre: **C.U.I.L. N°**

Galino Juan 20-35063930-7

RESOLUCIÓN N° 1693/21 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE PRESTADORA
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SRA. ECKERDT LUCIANA. -
(11/06/21).-

Nombre: **C.U.I.L. N°**

Eckardt Luciana 27-36381016-6

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1694-11/06/21 Con: Carrizo Cristina E.
M.I. N° 13.873.412

RESOLUCIÓN N° 1695/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS
INASISTENCIAS DEL AGENTE MUNICIPAL
SR. GARCÍA OSCAR ANDRÉS EN EL
ARTÍCULO 23° DE LA ORDENANZA N° 68/88.-
(15/06/21).-

Nombre: **C.U.I.L. N°**

García Oscar A. 20-33370498-7

RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN. -

1696-15/06/21 Con: Schwarz Lidia I.
C.U.I.T. N° 27-27570047-4

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA.-

1697-15/06/21 Con: Pioli Graciela Beatriz

M.I. N° 17.554.176

RESOLUCIÓN N° 1698/21 -D.E.M.B.-
DISPONiendo CONVOCAR A CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2021.-

BASAVILBASO, (E.R.), 16 de junio 2021. -

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 223.885/21, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado Expte. la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informa la necesidad de comprar 6.000 (seis mil) L. Gas-oíl, el que será utilizado en vehículos afectados a diferentes servicios de la ciudad. -

Que, se debe dar trámite al presente concurso y aprobar la planilla de presentación de ofertas, como anexo del presente. -

Que, se deberán realizar las actuaciones administrativas para concretar el Concurso de Precios mencionado, a través del Área de Compras y Suministros. -

Que, debe dictarse la norma legal a tal efecto. -

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE convocar a Concurso de Precios N° 18/21, para la compra de 6.000 (seis mil) litros de gas-oíl, conforme a la planilla de presentación de ofertas anexa a la presente y de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la misma. -

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE arbitrar los medios necesarios para efectuar, a través del Área Compras y Suministros, los trámites administrativos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1°) del presente. -

ARTÍCULO 3°): DISPÓNESE autorizar al Área Compras y Suministros a enviar vía mail las invitaciones con las planillas a las respectivas firmas, solicitando a los posibles oferentes, el acuse de recibo por el mismo medio, sirviendo éste como constancia de la invitación efectuada. -

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida del Presupuesto de gastos vigente. -

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José Rubén Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1699/21 -D.E.M.B.-
APROBANDO Y ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 18/21 – EXPEDIENTE N° 223.885/21.-

Basavilbaso (E.R.), 18 de junio 2021. -

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 223.885/21, donde se tramitó el Concurso de Precios N° 18/21, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mismo el Secretario de Obras y Servicios Públicos tramitó la compra de 6.000 l. (seis mil) litros de gas oíl, el que será utilizado en vehículos afectados a distintos servicios de la ciudad.-

QUE, fueron invitadas a cotizar seis firmas comerciales, BASAVILBASO S.R.L., COOP. AGRÍCOLA LUCINEVILLE LTDA., MATZKIN JOSÉ S.A.C. Y A., COMBUSTIBLES LITORAL S.A., DE ZAN HERMANOS S.R.L. y ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., recibiendo tres cotizaciones, a saber: COOP. AGRÍCOLA LUCINEVILLE LTDA., ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A. y COMBUSTIBLES LITORAL S.A.-

QUE, resulta conveniente a los intereses del Municipio la oferta presentada por la firma: ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A.-

QUE, atento a la necesidad de contar con dicho elemento esencial para el normal desenvolvimiento de trabajos públicos, es menester disponer su adquisición. -

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus facultades

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): APROBAR, el Concurso de Precios N° 18/21 - según detalle existente en el citado Expediente, correspondiente a la compra de 6.000 l. (seis mil) litros de gas oíl, los que serán utilizados en vehículos afectados a distintos servicios de la ciudad. -

ARTÍCULO 2°): ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 18/21 y adquirir la cantidad de 6.000 l. (seis mil) litros de gas oíl a la firma, ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT N°30-54699573-5, por un precio unitario de \$ 81,80 (Pesos Ochenta y Uno con 80/100) y un importe total de \$ 490.800,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa Mil Ochocientos con 00/100). Entrega: 50%

inmediatamente y 50% a los 15 días, en Corralón Municipal. -

ARTÍCULO 3°): NOTIFÍQUESE, fehacientemente a la Firma ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT N° 30-54699573-5, con domicilio fiscal en Bolívar N° 129 – Colón – Entre Ríos, de la adjudicación dispuesta en el Artículo 2°). -

ARTÍCULO 4°): IMPÚTESE, el gasto que demande la presente, a las partidas del Presupuesto de gastos vigente de la siguiente manera: Bienes de Consumo: 1.400 l. (Cta. 0795), 2.700 l. (Cta. 0825), 300 l. (Cta. 0804) y 1.600 l. (Cta. 0873). -

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José Rubén Bussón
Secretario de Hacienda

Mario H. Besel
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN. -**

1700-18/06/21 Con: Hein Tatiana Micaela
C.U.I.T. N° 27-39034153-4

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO. -**

1701-18/06/21 Con: Fajardo Julieta
M.I. N° 34.077.457

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

1702-22/06/21 Con: Villa Facundo Luis
M.I. N° 41.564.173

**RESOLUCIÓN N° 1703/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS
INASISTENCIAS DEL AGENTE MUNICIPAL
SR. HURTADO JUAN DOMINGO EN EL
ARTÍCULO 6° INC. a) ORDENANZA N° 68/88.-
(22/06/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Hurtado Juan D. 20-29669192-6

**RESOLUCIÓN N° 1704/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE
MUNICIPAL SR. HAAS DANIEL.- (22/06/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Haas Daniel 20-23678000-8

**RESOLUCIÓN N° 1705/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS
INASISTENCIAS DEL AGENTE PRESTADOR
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SR. HURTADO EMMANUEL
EN EL ARTÍCULO 6° INC. a) ORDENANZA N°
68/88.- (22/06/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Hurtado Emmanuel 20-36703196-5

**RESOLUCIÓN N° 1706/21 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE PRESTADORA
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SRA. BERNARD SILVIA. -
(22/06/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Bernard Silvia 27-21554060-5

**RESOLUCIÓN N° 1707/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA A LOS
AGENTES MUNICIPALES.- (22/06/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Quiñones Amadeo 20-13030725-7

Pais Diego 20-32600311-6

Escalante Martín 20-26936808-0

Godoy Carlos 20-14582585-8

**RESOLUCIÓN N° 1708/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LA
INASISTENCIA DEL AGENTE MUNICIPAL
SR. SALAYDA GASTÓN EN EL ARTÍCULO 22°
DE LA ORDENANZA N° 68/88.- (22/06/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Salayda Gastón 20-27209984-8

**RESOLUCIÓN N° 1709/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS
INASISTENCIAS DEL AGENTE MUNICIPAL
SR. ESPINOSA JUAN CARLOS EN EL
ARTÍCULO 11°) ORDENANZA N° 68/88.-
(22/06/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Espinosa Juan Carlos 20-32600392-2

**RESOLUCIÓN N° 1710/21 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA AL AGENTE PRESTADOR DE
SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO
SR. CASTRO JUAN.- (22/06/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Castro Juan 20-37922001-1

**RESOLUCIÓN N° 1711/21 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL
SRA. OGGUIER DIANA.- (22/06/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Ogguier Diana 27-30061213-5

**RESOLUCIÓN N° 1712/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO DAR POR OTORGADA
LICENCIA ANUAL ORDINARIA AL AGENTE
MUNICIPAL SR. GAUNA ROBERTO.-
(22/06/21).-**

Nombre: C.U.I.L. N°

Gauna Roberto 20-28370912-5

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

1713-23/06/21 Con: Vallejo Gastón
C.U.I.T. N° 20-41506078-6

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

1714-23/06/21 Con: Jauck Sabrina A.
C.U.I.T. N° 27-37923373-8

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

1715-24/06/21 Con: Korell Boris
M.I. N° 44.074.462

**RESOLUCIÓN N° 1716/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS
INASISTENCIAS DEL AGENTE MUNICIPAL
SR. BARRETO MARIANO EN EL ARTÍCULO
6° INC. a) ORDENANZA N° 68/88.- (24/06/21).-
Nombre: C.U.I.L. N°**

Barreto Mariano 20-21554090-2

**RESOLUCIÓN N° 1717/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS
INASISTENCIAS DE LA AGENTE
MUNICIPAL SRA. MONZÓN GISELA EN EL
ARTÍCULO 22° DE LA ORDENANZA N° 68/88.-
(24/06/21).-
Nombre: C.U.I.L. N°**

Monzón Gisela 27-29760507-6

**RESOLUCIÓN N° 1718/21 D.E.M.B.-
DANDO POR OTORGADA LICENCIA ANUAL
ORDINARIA A LA AGENTE MUNICIPAL
SRA. GARCÍA PATRICIA.- (24/06/21).-
Nombre: C.U.I.L. N°**

García Patricia 27-20656457-7

**RESOLUCIÓN N° 1719/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS
INASISTENCIAS DEL AGENTE PRESTADOR
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SR. MONZÓN GERVASIO
EN EL ARTÍCULO 6° INC. a) ORDENANZA N°
68/88.- (24/06/21).-
Nombre: C.U.I.L. N°**

Monzón Gervasio 20-20813517-7

**RESOLUCIÓN N° 1720/21 D.E.M.B.-
DISPONIENDO ENCUADRAR LAS
INASISTENCIAS DEL AGENTE PRESTADOR
DE SERVICIOS POR TIEMPO
DETERMINADO SR. MONZÓN GERVASIO
EN EL ARTÍCULO 6° INC. a) ORDENANZA N°
68/88.- (24/06/21).-
Nombre: C.U.I.L. N°**

Monzón Gervasio 20-20813517-7

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

1721-24/06/21 Con: Charadía Waldemar E.
C.U.I.T. N° 20-30552635-6

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

1722-24/06/21 Con: Heidel Darío
C.U.I.T. N° 23-21554035-9

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO
HABILITACIÓN DE COMERCIO. -**

1723-24/06/21 Con: Brito Natalia A.
C.U.I.T. N° 27-36703297-4

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO. -**

1724-24/06/21 Con: Scharton Enrique T.
M.I. N° 05.808.063

**RESOLUCIÓN DISPONIENDO BAJA DE
COMERCIO. -**

1725-24/06/21 Con: Magnín Milton
M.I. N° 36.381.097

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

1726-25/06/21 Con: Heit Sergio Omar
M.I. N° 16.188.742

**RESOLUCIÓN N° 177/21 -D.E.M.B.-
DISPONIENDO REINTEGRO DE GASTOS. -**

Basavilbaso (E.R.), 28 de junio 2021. -

VISTO:

La necesidad, del Agente Hurtado Julio Cesar, de renovar su respectiva licencia de conducir, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Agente Hurtado Julio Cesar, renovó su licencia de conducir para el manejo de vehículo, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de nuestro Municipio. -

QUE, los gastos de Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, sellado del Correo Oficial de la República Argentina por Certificado de Antecedentes Penales, sellado del Banco de la Nación Argentina por Recibo de la Policía de Entre Ríos, Evaluación y emisión de apto psicológico, Revisación Médica, sellado municipal por Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito y sellado por libre de infracciones municipales fueron abonados por el agente mencionado. -

QUE, corresponde dictar la norma legal que autorice la emisión de las órdenes de pago necesarias que cubran el gasto citado. -

POR TODO ELLO

**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE reconocer los gastos por sellado municipal por Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, sellado del Correo Oficial de la República Argentina por Certificado de Antecedentes Penales, sellado del Banco de la Nación Argentina por Recibo de la Policía de Entre Ríos, Evaluación y emisión de apto psicológico, Revisación Médica, sellado municipal por Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito y sellado por libre de infracciones municipales para la renovación del Carnet de conducir, al siguiente agente municipal que se detalla:

- Julio Cesar Hurtado D.N.I. N° 22.633.869. S/Comprobante de Pago de Sistema Multipago de Serconfi S.R.L. por un importe de Pesos Quinientos con 00/100 (\$500,00) por el abono de la Boleta de Pago N°42503948, S/Sellado del Correo Oficial de la República Argentina por Certificado de Antecedentes Penales por un importe de Pesos Doscientos Veinte con 00/100 (\$220,00), S/Sellado del Banco de la Nación Argentina por Recibo de la Policía de Entre Ríos por un importe de Pesos Sesenta con 00/100 (\$60,00), S/Factura N°00002 00000088 de la Dra. Ana Paula Verbauvede por un importe de Pesos Un Mil Trescientos con 00/100 (\$1.300,00), S/Factura N°00003 00000152 del Dr. Jorge Claudio Rosquín por un importe de Pesos Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$750,00), S/Sellado Municipal N°19577 por Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito por un importe de Pesos Un Mil Setecientos Sesenta y Uno con 03/100 (\$1.761,03) y S/Sellado Municipal N°19576 por Libre de Infracciones por un importe de Pesos Ciento Diecinueve con 95/100 (\$119,95); haciendo un importe total de Pesos Cuatro Mil Setecientos Diez con 98/100 (4.710,98).-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar a Tesorería Municipal a realizar la transferencia correspondiente a fin de reintegrar la suma al agente municipal detallado en el **ARTÍCULO 1°)**. -

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto originado a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente. -

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, gírese al Área de Compras y Suministros a los efectos de dar cumplimiento al **ARTÍCULO 1°)**, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José Rubén Bussón
a/c Secretaría de Gobierno

Víctor D. Rinaldi
a/c Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN N° 1728/21 -D.E.M.B.-
DISPONINDO REINTEGRO DE GASTOS. -**

Basavilbaso (E.R.), 28 de junio 2021. -

VISTO:

La necesidad, del Agente Corales Juan Marcelo, de renovar su respectiva licencia de conducir, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Agente Corales Juan Marcelo, renovó su licencia de conducir para el manejo de vehículo, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de nuestro Municipio. -

QUE, los gastos de sellado del Correo Oficial de la República Argentina por Certificado de Antecedentes Penales, sellado del Banco de la Nación Argentina por Recibo de la Policía de Entre Ríos, Evaluación y emisión de apto psicológico, Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, sellado municipal por Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito y sellado por libre de infracciones municipales fueron abonados por el agente mencionado. -

QUE, corresponde dictar la norma legal que autorice la emisión de las órdenes de pago necesarias que cubran el gasto citado. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): DISPÓNESE reconocer los gastos por sellado del Correo Oficial de la República Argentina por Certificado de Antecedentes Penales, sellado del Banco de la Nación Argentina por Recibo de la Policía de Entre Ríos, Evaluación y emisión de apto psicológico, Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, sellado municipal por Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito y sellado por libre de infracciones municipales para la renovación del Carnet de conducir, al siguiente agente municipal que se detalla:

- Juan Marcelo Corales D.N.I. N° 23.740.033. S/Sellado del Correo Oficial de la República Argentina por Certificado de Antecedentes Penales por un importe de Pesos Doscientos Veinte con 00/100 (\$220,00), S/Sellado del Banco de la Nación Argentina por Recibo de la Policía de Entre Ríos por un importe de Pesos Sesenta con 00/100 (\$60,00), S/Factura N°00002 00000087 de la Dra. Ana Paula Verbauvede por un importe de Pesos Un Mil Trescientos con 00/100 (\$1.300,00), S/Comprobante de Pago de Sistema Multipago de Serconfi S.R.L. por un importe de Pesos Quinientos con 00/100 (\$500,00) por el abono

de la Boleta de Pago N°42608617, S/Sellado Municipal N°19652 por Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Uno con 17/100 (\$1.401,17) y S/Sellado Municipal N°19651 por Libre de Infracciones por un importe de Pesos Ciento Diecinueve con 95/100 (\$119,95); haciendo un importe total de Pesos Tres Mil Seiscientos Uno con 12/100 (3.601,12).-

ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE autorizar a Tesorería Municipal a realizar la transferencia correspondiente a fin de reintegrar la suma al agente municipal detallado en el **ARTÍCULO 1°).** -

ARTÍCULO 3°): IMPÚTESE el gasto originado a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente. -

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE, comuníquese, gírese al Área de Compras y Suministros a los efectos de dar cumplimiento al **ARTÍCULO 1°),** dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

José Rubén Bussón
a/c Secretaría de Gobierno

Víctor D. Rinaldi
a/c Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE MULTA. -

1729-29/06/21 Con: Bernard Sack Jessica T
M.I. N° 32.600.485

**RESOLUCIÓN N° 1730/21 -D.E.M.B.-
DISPONRIENDO EMITIR CERTIFICADO DE
APTITUD AMBIENTAL AL SR. FREDES
OMAR CEFERINO. -**

Basavilbaso (E.R),29 de junio 2021. -

VISTO:

El informe técnico del Director de Gestión Costa del Uruguay Secretaría de Ambiente de la provincia de Entre Ríos, emitido con fecha 27 de Mayo de 2021, Ref.: Expediente N°2.424.850 S.A.E.R “**Carta de Presentación Dec. 4977/09** correspondiente a “Granja Avícola FREDES OMAR CEFERINO”, con domicilio legal Colonia Lucienville, ejido Basavilbaso. *Actividad:* cría y engorde de pollos parrilleros, establecimiento ubicado en coordenadas: (32°21’25.94 S; 58°54’08.67 O), Colonia Lucienville, Distrito Genacito, ejido Basavilbaso, Departamento Uruguay, Entre Ríos, cuyo proponente, en carácter de PROPIETARIO “Bochatay Javier Eduardo”, en relación al Decreto N° 4977/09 de Evaluación de Impacto Ambiental y el Decreto N° 3498/16 modificatorio del primero por el cual se establece que la provincia y los municipios emitirán los Certificados de Aptitud Ambiental en sus respectivas jurisdicciones (art. 1). *Artículo 1°: La provincia y las municipalidades emitirán el certificado de Aptitud Ambiental en sus respectivas jurisdicciones, debiéndose iniciar el trámite correspondiente ante la Secretaría de Ambiente en las condiciones*

establecidas en el Decreto N°4977/09 GOB y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

QUE, el Municipio de Basavilbaso recibe el Informe Técnico de fecha 27 de Mayo de 2021, REF: Expediente N°2.424.850 S.A.E.R “Carta de Presentación Dec. 4977/09 correspondiente a FREDES OMAR CEFERINO, establecimiento avícola ubicado en Colonia Lucienville, Distrito Genacito, ejido Basavilbaso, firmado por el Ing. Mario Jorge Acuña Director de Gestión Costa Uruguay de la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos, en mérito al Decreto N° 3498/16 GOB complementario del 4977/09, se remite por medio del presente, se proceda a extender el Certificado de Aptitud Ambiental, salvo mejor criterio de la autoridad local, contando con toda la asistencia de ésta Secretaría, conforme al artículo N°2 del citado Decreto.-

QUE, las actuaciones y documentación respectiva obran en el expediente municipal N° 223.996/2021 F341 L16.-

QUE, el establecimiento avícola, cuenta con permiso de uso de suelo con fecha 13 de Diciembre de 2017, para desarrollar la actividad de cría y engorde de pollos parrilleros, en el inmueble ubicado en coordenadas: (32°21’25.94 S; 58°54’08.67 O), en el domicilio real Colonia Lucienville Basavilbaso, Distrito Genacito, ejido Basavilbaso, Departamento Uruguay, Entre Ríos. -

QUE, el establecimiento avícola integra para la empresa NOELMA S.A, RENSPA N° 30-70184374-2, domicilio legal en Av. Urquiza N°2277, Villa Elisa, provincia de Entre Ríos. -

QUE, según consta en el Expediente N°2.424.850 S.A.E.R “Granja Avícola FREDES OMAR CEFERINO”, la presentación de la “Carta de Presentación, Anexo 2” del Decreto Provincial N°4977/09, reúne los contenidos mínimos generales conforme a lo dispuesto a la Ley General del Ambiente N° 25.675 y el Decreto N° 4977/09 Anexo II: información de contexto, ubicación y descripción general de la actividad, memoria descriptiva, aspectos del medio natural y socioeconómico, así como los posibles impactos ambientales dentro de los siguientes factores: fisicoquímico, biológico, socioeconómico y cultural.-

QUE, según la evaluación realizada por el personal técnico de la Dirección de Gestión Costa del Uruguay sobre la base de la documentación presentada por el proponente en carácter de declaración jurada, la actividad se encuadra dentro de la categoría N°1 de BAJO IMPACTO AMBIENTAL, según categorización formula del Anexo IV del Decreto N°4977/09.-

QUE, la Carta de Presentación reúne los contenidos mínimos generales conforme a lo dispuesto por la Ley General del Ambiente N°25.675 y Decreto N°4977/09 GOB: Información de

contexto; Ubicación y descripción general de la actividad; Memoria descriptiva; Aspectos del medio natural y socioeconómico; Posibles impactos ambientales dentro de los siguientes factores: físicoquímico, biológico, socioeconómico y cultural.-

QUE, contempla mecanismos de gestión para cada tipo de residuos vinculados a la actividad, manejo de plagas y manejo de residuos peligrosos y veterinarios. -

QUE, el informe técnico contempla ciertas condicionantes a la actividad como: Adjuntar documento de tránsito electrónico de la cama de pollo una vez finalizada el ciclo de crianza; Anexar planillas completas del control de plagas; declarar el acondicionamiento de residuos peligrosos solicitado en el explicativo del punto 3.8 residuos y planillas de retiro de residuos por parte de la integradora y la habilitación sanitaria emitida por SENASA una vez obtenida, documentación que fue acreditada en el Secretaría de Producción y Ambiente, dando cumplimiento a lo mencionado como condicionantes.-

QUE, ha tomado intervención de competencia el área de informes técnicos de la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos, entendiendo que existen elementos de juicio para sugerir la aprobación del proyecto y dictar acto administrativo correspondiente. -

**POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE
BASAVILBASO**

En uso de sus facultades

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): APROBAR la evaluación y el informe técnico de la documentación en carácter de declaración jurada “Carta de Presentación Anexo 2 del Decreto N°4977/09” realizado por la Dirección de Gestión Costa Uruguay de la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos, de “**Fredes Omar Ceferino**”, con domicilio legal Colonia Lucienville, ejido Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. -

ARTÍCULO 2º): OTORGAR el Certificado de Aptitud Ambiental a la actividad **CRÍA Y ENGORDE DE POLLOS PARRILLEROS**, en el inmueble ubicado en coordenadas: (32°21'25.94 S; 58°54'08.67 O), en el domicilio real Colonia Lucienville Basavilbaso, Distrito Genacito, ejido Basavilbaso, Departamento Uruguay, Entre Ríos, según el Decreto N°3498/16 GOB complementario al Decreto N°4977/09 GOB.-

ARTÍCULO 3º): APROBAR el Certificado de Aptitud Ambiental N°001 “**FREDES OMAR CEFERINO**”. -

ARTÍCULO 4º): En caso de producirse cambios o modificaciones en la actividad, lo declarado o vencimiento de documentación presentada deberá

notificarlo por escrito de inmediato a esta autoridad de aplicación, quien determinará su aprobación. -

ARTÍCULO 5º): REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese al titular del establecimiento avícola Sr. **FREDES OMAR CEFERINO**, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Lic. Celia A Metzler
Sec. de Producción y Ambiente

Víctor D. Rinaldi
a/c Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

1731-29/06/21

Con: Deriplast S.A.

C.U.I.T. N° 30-70799152-2

**RESOLUCIÓN APLICANDO SANCIÓN DE
MULTA. -**

1732-29/06/21

Con: Avec S.R.L.

C.U.I.T. N° 30-58698446-9